

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y PARTICIPACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA **“RECREA, EDUCANDO PARA LA VIDA, APOYO DE MOCHILAS, ÚTILES, UNIFORME Y CALZADO ESCOLAR”**, PARA EL EJERCICIO FISCAL **2022**, EN ADELANTE DENOMINADO **“EL PROGRAMA”**, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, A TRAVÉS DE LA **SECRETARÍA DEL SISTEMA DE ASISTENCIA SOCIAL**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, LIC. **ALBERTO ESQUER GUTIÉRREZ**, ASISTIDO POR EL C. **RAMÓN DEMETRIO GUERRERO MARTÍNEZ**, **SUBSECRETARIO DE GESTIÓN INTEGRAL DE RECURSOS Y PROGRAMAS SOCIALES**, EN LO SUBSECUENTE **“LA SSAS”**; Y POR OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE **TONAYA JALISCO**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS C. **ARTURO URIBE PEREZ RULFO**, C. **NADIA AMARILIS CONTRERAS MARQUEZ**, C. **RAUL ARTURO MARTINEZ ROSALES**, C. **GABRIELA RUELAS ESPINOZA** CADA UNO EN SU RESPECTIVO CARÁCTER DE **PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICA, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO Y TESORERA MUNICIPAL**, EN LO SUCESIVO, **“EL MUNICIPIO”**; TODOS LOS ANTERIORES A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO **“LAS PARTES”** Y SE OBLIGAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I.- Con la finalidad de incentivar la permanencia dentro del sistema de educación pública de las niñas, niños y adolescentes de educación preescolar, primaria y secundaria, a efecto de que puedan continuar con su formación académica, sin causar un detrimento en la economía familiar, en el Decreto que contiene el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Jalisco, para el ejercicio fiscal 2022 dos mil veintidós, se asignaron dentro de la partida 4416 AYUDA PARA EL BIENESTAR DE LOS JALISCIENSES (RECREA, EDUCANDO PARA LA VIDA APOYO DE MOCHILAS, ÚTILES, UNIFORME Y CALZADO ESCOLAR) \$650,609,600.00 (seiscientos cincuenta millones, seiscientos nueve mil, seiscientos pesos 00/100 M.N.), para la adquisición de zapatos, uniformes escolares y mochilas con útiles, que serán entregados a los alumnos y alumnas de nivel básico de los planteles pertenecientes al Sistema de Educación Pública del Estado de Jalisco.

II. La SSAS como dependencia responsable de planear, diseñar, coordinar y ejecutar las políticas de desarrollo integral de las personas y de los grupos en que se integran, tiene a su cargo el desarrollo y operación del Programa **“Recrea, Educando para la Vida, Apoyo de Mochilas, Útiles, Uniformes y Calzado Escolar”**, para el ejercicio fiscal 2022, en lo sucesivo **“EL PROGRAMA”**.

III. **La SSAS**, es la dependencia responsable de emitir las Reglas de Operación en las que se establecen las normas y procedimiento conforme al cual se entregará el apoyo y a las que han de apegarse las partes que intervienen en su implementación y desarrollo, por lo que con fecha **25 de enero del año dos mil veintidós**, fueron publicadas en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", las correspondientes al ejercicio fiscal 2022.

IV. Las referidas Reglas de Operación, establecen que la **SSAS**, es la dependencia responsable del **Programa**, que la Subsecretaría de Gestión Integral de Recursos y Programas Sociales, es la unidad responsable de la ejecución del gasto y que la Dirección General de Apoyos Sociales, funge como área operativa del mismo, desde su inicio y hasta la entrega de los apoyos, mediante la suscripción del respectivo Convenio de Colaboración que suscriba el Titular de la **SSAS** con los diversos municipios participantes.

DECLARACIONES

a) Declara la **SSAS** a través de sus representantes, que:

- 
1. Es una dependencia de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, de conformidad con el artículo 5, numeral 1, fracciones I, II, IV, VI, VII y XV, 7 fracción III, , 14, numeral 1, 15, numeral 1, fracciones I, VI y VII, 16, numeral 1, fracción XVIII, y 34, numeral 1, fracciones I, II, III, VI, VII, X, XII, y XXIV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, correspondiéndole, entre otras atribuciones, representar al Gobernador Constitucional del Estado, en los asuntos de su competencia, o en los que aquél le solicite; la planeación, diseño, coordinación y ejecución de las políticas de desarrollo integral de las personas y de los grupos en los que se integran, así como del despacho de los asuntos que expresamente le encomienden, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, las demás leyes y reglamentos Estatales aplicables, así como los que se deriven de los demás instrumentos jurídicos que se suscriban o emitan en materia de desarrollo social dentro de su ámbito de competencia; someter al acuerdo del Gobernador los asuntos encomendados a la Secretaría y a las entidades del sector, así como desempeñar las comisiones y funciones específicas que le confiera; fomentar y apoyar la creación de la infraestructura como apoyo para el desarrollo del Estado, para la mejor organización del quehacer institucional. El Secretario podrá delegar sus atribuciones en servidores públicos subalternos, salvo aquellas que sean indelegables.
- 



2. El titular de la **SSAS**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de Colaboración, de conformidad con el acuerdo de designación como Secretario, firmado por el Gobernador del Estado de Jalisco, de fecha 01 de febrero del año 2021 dos mil veintiuno, y acorde a lo establecido por el artículo 50 fracción IX, de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como el artículo 9 fracción IV, del Reglamento Interno de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social del Estado de Jalisco.
3. El C. Ramón Demetrio Guerrero Martínez, Subsecretario de Gestión Integral de Recursos y Programas Sociales, comparece a la suscripción del presente convenio asistiendo al Titular de la **SSAS**, de conformidad al punto 4.3 de las Reglas de Operación del **PROGRAMA**, al ser el Servidor Público encargado de la Dirección Ejecutora del Gasto.
4. Para los efectos del presente convenio se señala como domicilio legal, el ubicado en el edificio marcado con el número 845 ochocientos cuarenta y cinco de la calle Carlos Pereyra, Colonia Miraflores, C.P.44270, Guadalajara, Jalisco.

b) Declara el **Municipio**, por conducto de sus representantes, que:

1. El municipio libre es el nivel de gobierno, base de la organización política y administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco. Cada municipio es gobernado por un Ayuntamiento, el cual tiene como obligación, entre otras, apoyar la asistencia social en la forma que las leyes y reglamentos de la materia dispongan.
2. Tiene personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 37 fracción IX y 38 fracción V, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
3. Sus representantes se encuentran facultados para suscribir el presente convenio de conformidad con los artículos 47, fracciones I, XI y XIV, 52 fracciones I y II, 61, 63, 64, 66 y 67, 69, fracción I y 71, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como por mandato del Acuerdo de Ayuntamiento VI de la Sesión Quinta Ordinaria celebrada en fecha 19 De Febrero Del 2022; y cumpliendo con la normatividad y procedimientos internos para la suscripción del presente instrumento jurídico para actuar en representación del Ayuntamiento.

4. Para los efectos del presente convenio, señalan como domicilio legal aquel en que se encuentra asentado el edificio que ocupa la Presidencia Municipal, siendo el ubicado en Madero #80 Col. Centro C.P.48761.

c) Declaran conjuntamente las **Partes**, que:

1.- De conformidad a lo que disponen los artículos 6 fracciones I y IX, 7 fracción II y 8 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco, así como el 73 fracción VIII de la Ley de Educación del Estado Libre y Soberano de Jalisco, es su voluntad comparecer a la firma del presente Convenio con objeto de proteger el derecho de los educandos del estado de Jalisco a participar en procesos y programas que impliquen apoyos económicos para ejercer su derecho a la educación.

En virtud de lo anterior, con fundamento en los preceptos citados, las **Partes** celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Este Convenio tiene por objeto establecer las obligaciones de colaboración y participación a las cuales se sujetarán las **Partes**, en la ejecución de las acciones encaminadas para la entrega de calzado, uniforme y una mochila con útiles escolares por estudiante, de los grados de preescolar, primaria y secundaria, inscritos en las Instituciones de Educación Pública asentadas en el Estado de Jalisco; lo anterior de conformidad con el numeral 11 de las Reglas de Operación vigentes del **Programa**.

SEGUNDA. La ejecución del **Programa** se realizará bajo un esquema de subsidio compartido entre el Gobierno del Estado y el **Municipio**, establecido en las Reglas de Operación vigentes, en el punto 11, inciso c), mismo que será destinado en especie a los beneficiarios, mediante la entrega de un paquete escolar que se compone de calzado, uniforme y mochila con útiles e implementos escolares, atendiendo al listado de útiles básicos escolares emitido por la Secretaría de Educación Pública, así como las necesidades específicas de los beneficiarios objetivo en el territorio municipal correspondiente.

TERCERA. De conformidad con lo establecido en el punto 11, inciso c) de las Reglas de Operación vigentes del **Programa**, con la información aportada por el **Municipio**, atendiendo a las necesidades específicas de tallas y

modelos entregados por las persona designada como Enlace Municipal para el **Programa**, en base a la experiencia en la implementación del mismo programa social en ejercicios fiscales previos, y tomando en cuenta el listado de útiles básicos escolares vigente para la Secretaría de Educación Pública, las **Partes** establecen que el de los paquetes escolares a entregarse en el territorio del **Municipio** como parte de la implementación del **Programa**, deberán tener la siguiente configuración:

I.- Paquete escolar para Preescolar:

- a) **Niños:** Playera tipo polo más un pantalón, acorde a la talla de cada alumno y al modelo del plantel educativo, un par de calzado escolar y una mochila con útiles de acuerdo al grado que curse.
- b) **Niñas:** Playera tipo polo más una prenda acorde a la talla de cada alumna y al modelo del plantel educativo, un par de calzado escolar y una mochila con útiles de acuerdo al grado que curse.

II.- Paquete escolar para Primaria:

- a) **Niños:** Playera tipo polo más un pantalón, acorde a la talla de cada alumno y al modelo del plantel educativo, un par de calzado escolar y una mochila con útiles de acuerdo al grado que curse.
- b) **Niñas:** Playera tipo polo más una prenda acorde a la talla de cada alumna y al modelo del plantel educativo, un par de calzado escolar y una mochila con útiles de acuerdo al grado que curse.

III.- Paquete escolar para Secundaria:

- a) **Niños:** Playera tipo polo más un pantalón, acorde a la talla de cada alumno y al modelo del plantel educativo, un par de calzado escolar y una mochila con útiles de acuerdo al grado que curse.
- b) **Niñas:** Playera tipo polo más una prenda acorde a la talla de cada alumna y al modelo del plantel educativo, un par de calzado escolar y una mochila con útiles de acuerdo al grado que curse.

CUARTA. Asimismo, en cumplimiento al último párrafo del mismo inciso c) del numeral 11 de las Reglas de Operación vigentes del **Programa**, las **Partes** establecen y se comprometen a lo siguiente:

a. Respecto al monto de la Inversión: Las **Partes**, de manera conjunta y atendiendo a las necesidades de la población objetivo del **Programa** en el territorio del **Municipio**, establecen que el monto necesario para la adquisición de los bienes asciende a la cantidad total de: \$1,157,067.11 (Un Millón Ciento Cincuenta Y Siete Mil Sesenta Y Siete Pesos Y Once Centavos M/N), correspondientes al valor unitario de los siguientes componentes:

TOTAL DE PAQUETES ESCOLARES	
MOCHILAS CON ÚTILES	1149 Unidades
CALZADO ESCOLAR	1149 Pares
UNIFORMES	1149 Unidades

b. En razón del esquema de subsidio compartido y el monto de la inversión aquí pactado, el Gobierno del Estado, por conducto de la **SSAS**, aportará la cantidad de \$578,533.55 (Quinientos Setenta Y Ocho Mil Quinientos Treinta Y Tres Pesos Y Cincuenta Y Cinco Centavos M/N) para la adquisición de los paquetes escolares descritos en el inciso anterior, conforme las calidades, talla y grado escolar de la plantilla, con recursos propios provenientes del Estado, previstos en la partida 4416 AYUDA PARA EL BIENESTAR DE LOS JALISCIENSES, con destino de gasto etiquetado como "Recrea, Educando para la Vida, apoyo de mochilas, útiles, uniformes y calzado escolar", del Decreto que contiene el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Jalisco para el ejercicio fiscal 2022 dos mil veintidós, cantidad que equivale al 50% cincuenta por ciento del costo total de la inversión para la adquisición de los bienes necesarios para la implementación del **Programa** en el territorio del **Municipio**.

Asimismo, el **Municipio** aportará la cantidad de \$578,533.55 (Quinientos Setenta Y Ocho Mil Quinientos Treinta Y Tres Pesos Y Cincuenta Y Cinco Centavos M/N) para la adquisición de calzado, uniforme y mochila con útiles e implementos escolares, conforme la talla y grado escolar, con recursos propios, cantidad que equivale al 50% cincuenta por ciento del costo total de la inversión para la adquisición de los bienes necesarios para la implementación del **Programa** en el territorio del **Municipio**.

QUINTA. DE LAS APORTACIONES. El **Municipio**, de conformidad con el inciso d) del punto 11 de las Reglas de Operación vigentes del **Programa**, se compromete a incorporarse a este bajo la **Modalidad A**, consistente en:

Modalidad A: El municipio realizará su aportación de forma económica, con recursos propios de su Tesorería, mediante cheque certificado a nombre de la Secretaría de la Hacienda Pública; para tales efectos el Municipio, se compromete a realizar su aportación prevista en la cláusula CUARTA inciso b), segundo párrafo, de este mismo instrumento, mediante una sola exhibición pagadera a más tardar el 30 treinta de mayo de 2022 dos mil veintidós, bajo el entendido de que de no cumplir con ese compromiso de pago, se libera al Gobierno del Estado de la responsabilidad de proveer de los paquetes escolares.

SEXTA - Las **Partes** determinan que será el Gobierno del Estado quien realice los procedimientos de licitaciones públicas de los paquetes escolares que serán adquiridos para la ejecución del **Programa**; y para tales efectos se compromete a realizar su aportación en los términos de las Cláusulas CUARTA y QUINTA del presente convenio, bajo el entendido de que, de no cumplir con ese compromiso de pago, se libera al Gobierno del Estado de la responsabilidad de proveer de los paquetes escolares.

SÉPTIMA. – El Municipio, a efecto de dar cumplimiento a lo establecido en el **Programa**, a la firma del presente Convenio entrega a la **SSAS**, en original o copia certificada, los siguientes documentos:

- a) **Carta intención del Municipio**, firmada por el Presidente Municipal y dirigida a la Secretaria del Sistema de Asistencia Social, en la que especifica su interés en participar en el **Programa** y la modalidad de su preferencia, de conformidad a las reglas de operación en el punto 11, inciso d).
- b) **Oficio** signado por el Presidente Municipal en el que señala la designación del funcionario o funcionaria que fungirá como enlace en la ejecución del **Programa**.
- c) **Acta de Cabildo y/o Decreto de Ayuntamiento**, en el cual establecerá lo siguiente:
 1. La Modalidad de incorporación al **Programa**.
 2. Autorización al Presidente Municipal, Encargado de la Hacienda Municipal, Síndico y Secretario General para celebrar el presente Convenio de

Colaboración. 3. Aprobación de los recursos que deberán erogarse para cubrir la parte que le corresponde en el marco del Programa.

OCTAVA. - Las reglas y disposiciones generales a que se encuentra sujeto el **Programa**, se describen detalladamente en las Reglas de Operación publicadas y vigentes para el ejercicio fiscal 2022. Por lo tanto, para la ejecución y operación del presente Convenio y cualquier situación no prevista en el mismo, se sujetará a lo dispuesto en estas y demás normatividad aplicable.

NOVENA. - La **SSAS** en coordinación con el **Municipio**, establecerá el calendario de entrega de los paquetes escolares materia del presente Convenio, lo cual se hará saber a la población objetivo por los medios previstos en las Reglas de Operación. La entrega a los alumnos y alumnas beneficiarios solo podrá realizarse en las escuelas, así como en aquellos lugares que determine la Secretaría y será la propia institución educativa, en conjunto con el Enlace Municipal, los que dejarán constancia fehaciente del número de paquetes recibidos, la conformidad del contenido de los mismos, así como la entrega efectiva del apoyo entre los alumnos y alumnas del plantel, tomando en cuenta el inicio del calendario escolar.

DÉCIMA. - Correrá a cargo del **Municipio** la Logística Integral de la Ejecución del Programa, misma que incluye las siguientes responsabilidades: recepción de paquetes escolares, resguardo, entrega a beneficiarios y su comprobación final. Para tal efecto, el **Municipio** deberá designar personal, vehículos, gasolina, papelería, material e insumos administrativos y aquellos que fueran necesarios para la correcta operación del **Programa**. La **SSAS** estará facultada para supervisar, cuando lo estime necesario, la Logística Integral de la Ejecución del Programa y en caso de ser necesaria su intervención en alguna de las gestiones, deberá constar expresamente la delimitación de las responsabilidades, caso contrario, seguirá siendo responsabilidad exclusiva del **Municipio**.

DÉCIMA PRIMERA. - El **Municipio** se compromete a que, previo a la recepción de los apoyos objeto del presente Convenio, deberá contar con un espacio de almacenamiento techado, con las medidas de seguridad necesarias para el resguardo y custodia de los paquetes escolares, mismos que quedarán en su totalidad bajo su responsabilidad, así mismo, deberá contar con personal de vigilancia que protegerá los artículos objeto del presente instrumento. Para ello, en el momento en que acuda a recibirlos, el Enlace Municipal deberá firmar un formato de Entrega y Recepción de

paquetes Escolares a Municipios, en la que se indique la cantidad de material que reciba por parte de personal designado por la **SSAS**.

DÉCIMA SEGUNDA.- Para realizar la entrega de los paquetes escolares de conformidad con las fechas establecidas, el **Municipio** se compromete a realizar el llenado de formatos, acomodo, validación y demás procedimientos que sean necesarios para la entrega a favor de los beneficiarios y de conformidad con las Reglas de Operación; además, deberá entregar oportunamente a la **SSAS** toda información y documentación que se genere referente a la entrega y comprobación final de los paquetes escolares, recayendo solo en el **Municipio**, la obligación de recabar, resguardar y administrar de manera apropiada tal documentación del **Programa** hasta en tanto se le entregue a la **SSAS**.

DÉCIMA TERCERA. - El **Municipio** deberá comprobar a la **SSAS**, mediante la Dirección General de Apoyos Sociales y de manera ordenada, debidamente identificada y etiquetada en carpetas y cajas, organizada por nivel escolar y por plantel educativo, en formato original en físico y copia electrónica en formato PDF almacenada en una memoria USB, la debida entrega de los apoyos del **Programa**, en cumplimiento al punto 12.2 de las Reglas de Operación aplicables y vigentes, mediante la entrega de los documentos de comprobación establecidos, así como aquella que se le requiera, en el que se avale el número de paquetes recibidos y entregados a los beneficiarios. Dicha información, deberá estar validada y firmada por el Enlace Municipal, respecto de los planteles que hayan recibido los paquetes escolares, especificando la cantidad de calzado, uniformes, mochilas y útiles escolares, el padrón de beneficiarios que contiene el expediente de cada uno de los estudiantes, que deberán de estar inscritos en el listado de alumnos de la institución educativa, debiendo anexar: - La papeleta por plantel completa, sellada y firmada; - Copia de la identificación de los padres de familia, que deberá coincidir con el listado de alumnos y anotando en la copia el nombre del alumno o alumna beneficiada; - Copia de la CURP del alumno, quedando bajo su responsabilidad el resguardo del padrón físico de beneficiarios, dicha entrega de documentación comprobatoria, deberá efectuarse a más tardar el día 15 de Diciembre del 2022.

DÉCIMA CUARTA. - En caso de incumplimiento por parte del **Municipio** a las obligaciones contraídas en el presente Convenio, derivada de una inadecuada administración en la entrega de los paquetes escolares o alguna otra irregularidad grave que contravenga las Reglas de Operación del **Programa**, se obliga a restituir a el Gobierno del Estado la cantidad que este

hubiere aportado para su planeación e implementación de todas sus etapas en su territorio. Asimismo, el **Municipio** se compromete a realizar los trámites, adecuaciones presupuestales, programáticas y/o administrativas que resulten necesarias, para dar cumplimiento a la obligación de pago especificada en este mismo instrumento, so pena de las penalidades referidas, sin perjuicio de las demás acciones legales y procedimientos administrativos que correspondan.

DÉCIMA QUINTA. – El presente instrumento se celebra para la entrega de los paquetes escolares relativos al **Programa**, con una vigencia a partir de la firma del mismo y concluyendo cuando se hayan extinguido completamente las etapas de comprobación ante los órganos de fiscalización, y el cumplimiento de las obligaciones que correspondan.

DÉCIMA SEXTA.- Las **Partes** se obligan a cumplimentar en el ámbito de su competencia lo dispuesto en el artículo 8 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, el cual requiere que se publique el padrón de beneficiarios del **Programa**, la medición de avances de la ejecución del gasto y el cumplimiento de metas y objetivos, incluida la metodología empleada; siendo el **Municipio** el responsable de entregar la señalada información a favor de la **SSAS**, para que esté en posibilidad de publicar dicha información.

DÉCIMA SÉPTIMA. – El **Municipio** acepta y se compromete a acatar las resoluciones dictadas por el Comité Técnico de los Programas Sociales, que tendrán como fin resolver todos aquellos casos de carácter operativo y administrativo no previsto en las Reglas de Operación del **Programa**.

DÉCIMA OCTAVA. – Las **Partes** acuerdan que, en caso de que hubiese materiales que no hubieren sido recogidos por los beneficiarios o exista algún sobrante, estos deberán de contabilizarse y se elaborará un acta en la que se especifique el número de paquetes y su contenido, los cuales se tendrán que regresar a la **“SSAS”** para su resguardo y custodia de los mismos.

DÉCIMA NOVENA.- Manifiestan las **Partes**, que dado que el presente instrumento es signado bajo el principio de la buena fe, toda diferencia que se derive del mismo, será resuelta por ellas y en el caso de que subsista discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, se someten a la jurisdicción y competencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco y Tribunales Competentes con residencia en la zona Metropolitana

de Guadalajara, Jalisco, renunciando a cualquier otro fuero que en razón de sus domicilios presentes o futuros, pudiere corresponderles.

Leído que fue el presente instrumento, las **Partes** manifiestan estar enteradas de sus contenido, alcance y consecuencias legales, por lo que lo firman y ratifican conjuntamente, en cuatro tantos, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco a 28 De Febrero Del 2022

A T E N T A M E N T E

POR LA **SSAS**

LIC. ALBERTO ESQUER GUTIÉRREZ
SECRETARIO DEL SISTEMA DE ASISTENCIA SOCIAL

RAMÓN DEMETRIO GUERRERO MARTÍNEZ
SUBSECRETARIO DE GESTIÓN INTEGRAL DE
RECURSOS Y PROGRAMAS SOCIALES

POR EL **MUNICIPIO**



SINDICATURA



Gobierno Municipal

C. ARTURO URIBE PEREZ RUFOENCIA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE **Tonaya**
TONAYA, JALISCO 2021 - 2024

Gobierno Municipal



C. NADIA AMARILIS CONTRERAS MARQUEZ
SÍNDICA MUNICIPAL DE
TONAYA, JALISCO



SECRETARÍA
GENERAL



Gobierno Municipal

C. RAUL ARTURO MARTINEZ ROSALES
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
TONAYA, JALISCO



HACIENDA
MUNICIPAL



Gobierno Municipal

C. GABRIELA RUELAS ESPINOZA
TESORERA MUNICIPAL
TONAYA, JALISCO

CONVENIO NO. CEA-IHAP-URBANO-015/2022

CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO PARA CONJUNTAR ACCIONES Y RECURSOS PARA LA REALIZACIÓN DE LA OBRA PÚBLICA CONSISTENTE, EN: EQUIPAMIENTO, LÍNEA DE CONEXIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE TANQUE DE REGULACIÓN, EN LA CABECERA MUNICIPAL DE TONAYA (LA COFRADÍA), MUNICIPIO TONAYA. SEGUNDA ETAPA DE DOS, INCLUIDA DENTRO DEL PROGRAMA DE AGUA POTABLE DRENAJE Y TRATAMIENTO (PROAGUA) 2022, LOCALIDADES URBANAS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. CARLOS VICENTE AGUIRRE PACZKA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA CEA", Y POR LA OTRA PARTE, EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TONAYA, JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. ARTURO URIBE PÉREZ RUFO, EL LIC. RAUL ARTURO MARTÍNEZ ROSALES, LA C. NADIA AMARILIS CONTRERAS MARQUEZ, Y LA L.C.P. GABRIELA RUELAS ESPINOZA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO GENERAL, SÍNDICA Y LA ENCARGADA DE LA HACIENDA MUNICIPAL, RESPECTIVAMENTE, AL CUAL EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL AYUNTAMIENTO", MISMO QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

1.- EL 23 DE MARZO DE 2000 ENTRARON EN VIGOR LAS REFORMAS AL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN LAS CUALES SE SEÑALA EL DOBLE CARÁCTER DE FUNCIONES Y SERVICIOS PÚBLICOS DE COMPETENCIA EXCLUSIVA MUNICIPAL, EN DICHA REFORMA SE ESTABLECE LA OBLIGACIÓN DE LOS AYUNTAMIENTOS MUNICIPALES PARA ADMINISTRAR LO RELATIVO A LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE SUS AGUAS RESIDUALES, PARA EL USO DE LOS HABITANTES DE CADA MUNICIPIO.

2.- EN CUMPLIMIENTO A DICHO DISPOSITIVO CONSTITUCIONAL, EL CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO, MEDIANTE DECRETO 21804/LVII/06, APROBÓ CON FECHA 31 DE ENERO DE 2007, LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, MISMA QUE ESTABLECE LAS BASES GENERALES PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MENCIONADOS Y QUE SE ENCUENTRA EN VIGOR DESDE EL DÍA 24 DE FEBRERO DE 2007, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "EL ESTADO DE JALISCO", EN EL MISMO SENTIDO, POR ACUERDO DIGELAG ACU 022/2009, CON FECHA 25 DE MARZO DE 2009, SE CREA EL REGLAMENTO DE LA MENCIONADA LEY.

3.- QUE CON FECHA 31 DE DICIEMBRE DE 2021, GERMÁN ARTURO MARTÍNEZ SANTOYO, DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 17 Y 32 BIS DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; 4, 9 PÁRRAFOS PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO APARTADO "a" Y QUINTO FRACCIONES I, VI, XXXIII, XXXV, XXXVI, XXXVII Y LIV, Y 12 FRACCIONES I, VIII, XI Y XII DE LA LEY DE AGUAS NACIONALES; 4 DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO; 5 FRACCIÓN III, INCISO b), 74, 75 Y 77 DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA; 64, 65 FRACCIÓN I, II Y III, 176, 178, Y 179 DEL REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA; 23 FRACCIONES I, II, III, IV Y V, 24 FRACCIONES IV, V Y VI; Y VI; 26, 27 Y ANEXOS 10, 25 Y 30 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022; 6 PRIMER PÁRRAFO, 8 PRIMER PÁRRAFO, 13 FRACCIONES VI Y XII, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA; PUBLICÓ LAS REGLAS DE OPERACIÓN PARA LOS PROGRAMAS DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y TRATAMIENTO A CARGO DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, APLICABLES A PARTIR DE 2022.

4.- QUE CON FECHA 11 DE MARZO DE 2022, LA CEA FORMALIZÓ EL ANEXO DE EJECUCIÓN, PROAGUA NÚM. 14-01/2022, ANEXO TÉCNICO NÚM. 01/2022 Y DESGLOSE DE ACCIONES, DEL PROGRAMA DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y TRATAMIENTO (PROAGUA) 2022, LOCALIDADES URBANAS, EN EL CUAL SE INCLUYE LA ACCIÓN OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO.

5.- EL PLAN ESTATAL DE GOBERNANZA Y DESARROLLO 2018-2024 – VISIÓN 2030, DENTRO DEL EJE DE "DESARROLLO SOSTENIBLE DEL TERRITORIO " PREVE COMO OBJETIVOS DE LA GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA EL GARANTIZAR EL DERECHO HUMANO AL AGUA Y AL SANEAMIENTO, A TRAVÉS DE LA GESTIÓN INTEGRAL DEL RECURSO HÍDRICO CON VISIÓN DE CUENCA, QUE ASEGURE UN APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE Y EQUITATIVO DEL AGUA SUPERFICIAL Y SUBTERRÁNEA, Y PERMITA LA CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y LOS PROCESOS ECOSISTÉMICOS, LO ANTERIOR, MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA SENSIBLE AL AGUA QUE GENERA RESILIENCIA ANTE LOS EFECTOS DEL CAMBIO CLIMÁTICO, QUE INCREMENTE Y AMPLÍE EL ACCESO A LOS SERVICIOS ÍNTEGROS Y DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUA, ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO Y SANEAMIENTO EN EL ESTADO DE JALISCO, FOMENTANDO ASÍ LA CULTURA DEL APROVECHAMIENTO RACIONAL Y LA GENERACIÓN DE UNA CULTURA AMBIENTAL QUE LOGRE CONCIENTIZAR A LOS JALISCIENSES SOBRE EL USO DEL AGUA.

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature on the right side of the page.]

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "LA CEA" QUE:

I.1.- ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, CREADO POR DECRETO 21804/LVII/06 DEL CONGRESO DEL ESTADO, DE FECHA 31 DE ENERO DE 2007, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "EL ESTADO DE JALISCO" CON FECHA 24 DE FEBRERO DEL 2007, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 21 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

I.2.- DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN XXIX Y XXX DEL ARTÍCULO 23 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, TIENE COMO UNA DE SUS ATRIBUCIONES CELEBRAR, CON EL OBJETO DE LOGRAR UNA COORDINACIÓN INTEGRAL Y DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, LOS ACUERDOS Y CONVENIOS QUE SE REQUIERAN, CON AUTORIDADES DE LOS TRES NIVELES DE GOBIERNO, EN MATERIA DE AGUA Y PARA LA CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN, OPERACIÓN Y REHABILITACIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y TRATAMIENTO.

I.3.- EN SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 13 DE DICIEMBRE DE 2018, FUE NOMBRADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO AL ING. CARLOS VICENTE AGUIRRE PACZKA, COMO SU DIRECTOR GENERAL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 25 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, Y QUIEN TIENE EL CARÁCTER DE APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, EN LOS TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 35 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

I.4.- HA SIDO INCLUIDA PARA EJECUTARSE DENTRO DEL PROGRAMA DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y TRATAMIENTO (PROAGUA) 2022, LOCALIDADES URBANAS, LA OBRA PÚBLICA CONSISTENTE EN: **EQUIPAMIENTO, LÍNEA DE CONEXIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE TANQUE DE REGULACIÓN, EN LA CABECERA MUNICIPAL DE TONAYA (LA COFRADÍA), MUNICIPIO TONAYA. SEGUNDA ETAPA DE DOS.**

I.5.- DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 74 FRACCIÓN IX Y X DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y 32 FRACCIÓN I Y VII DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, EN LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 24 DE JUNIO DEL AÑO 2022, LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, AUTORIZÓ LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO Y EL PAGO EN PARCIALIDADES.

I.6.- SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, EN LA AVENIDA FRANCIA NÚMERO 1726,



COLONIA MODERNA, CÓDIGO POSTAL 44190, GUADALAJARA, JALISCO, LAS QUE SURTIRÁN SUS EFECTOS LEGALES, MIENTRAS NO SEÑALE, MEDIANTE ESCRITO, OTRO DISTINTO.

II.- DECLARA "EL AYUNTAMIENTO" QUE:

II.1.- DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN III, INCISO a) E i) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 79 FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO Y 94 FRACCIÓN I DE LA LEY DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO, LE CORRESPONDE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE SUS AGUAS RESIDUALES.

II.2.- EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I Y II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 73 FRACCIONES I Y II, 77 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO; 47, FRACCIÓN I Y 52 FRACCIONES I Y II, DE LA LEY DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO, CORRESPONDE AL PRESIDENTE MUNICIPAL LA FUNCIÓN EJECUTIVA DE LOS AYUNTAMIENTOS Y TENDRÁ COMO OBLIGACIÓN EJECUTAR LAS DETERMINACIONES DEL AYUNTAMIENTO, ASÍ MISMO, SE ESTABLECE COMO UNA OBLIGACIÓN DEL SÍNDICO ACATAR LAS ÓRDENES DEL AYUNTAMIENTO Y REPRESENTAR AL MUNICIPIO EN LOS CONVENIOS QUE ÉSTE CELEBRE.

II.3.- A EFECTO DE BRINDAR LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y TRATAMIENTO EN EL MUNICIPIO DE TONAYA, JALISCO, HA SOLICITADO EL APOYO DE "LA CEA", EN LOS TÉRMINOS DE LAS FRACCIONES XXIX, XXX Y XLI DEL ARTÍCULO 23 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, Y LA SUSCRIPCIÓN DE ESTE CONVENIO, PARA QUE SE REALICEN LAS OBRAS NECESARIAS PARA PROPORCIONAR LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y TRATAMIENTO DE MANERA EFICIENTE.

II.4.- MEDIANTE LA SUSCRIPCIÓN DE ESTE ACUERDO Y EL ACTA 15 CORRESPONDIENTE A LA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE AYUNTAMIENTO CELEBRADA EL DÍA 8 DE JULIO DE 2022, SE AUTORIZÓ LA EROGACIÓN DE RECURSOS MUNICIPALES PARA LA REALIZACIÓN DE LAS OBRAS QUE SE DERIVEN DE ESTE CONVENIO, ASÍ COMO LA RETENCIÓN DE SUS PARTICIPACIONES FEDERALES O ESTATALES, EN CASO DE QUE DEJE DE APORTAR LAS CANTIDADES QUE LE CORRESPONDAN, ORDENÁNDOSE AL PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO GENERAL, SÍNDICO Y AL ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL LA SUSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO CORRESPONDIENTE.

II.5.- CONOCE LAS NORMAS Y DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA Y EN ESPECIAL, LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y



SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU REGLAMENTO; LAS REGLAS DE OPERACIÓN PARA LOS PROGRAMAS DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES A CARGO DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, APLICABLES A PARTIR DE 2022; ASÍ COMO LAS NORMAS EXISTENTES EN MATERIA DE INFRAESTRUCTURA DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y TRATAMIENTO EMITIDAS POR LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA Y LA DEMÁS NORMATIVIDAD FEDERAL APLICABLE.

II.6.- HA DECIDIDO SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO, CON EL PROPÓSITO DE CONSOLIDAR LAS ACCIONES DE LOS DIVERSOS ÁMBITOS DE GOBIERNO, TENDIENTES A IMPULSAR PRIORITARIAMENTE LOS PROGRAMAS Y OBRAS DE INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA QUE PROMUEVAN EL DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO DEL MUNICIPIO EN EL QUE SE EJECUTAN Y CON ELLO DAR CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES LEGALES EN MATERIA AMBIENTAL.

II.7.- MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD NO TENER ADEUDOS PENDIENTES CON "LA CEA" DERIVADOS DE LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y EJECUCIÓN DE ACCIONES DE EJERCICIOS ANTERIORES; ASÍ COMO ESTAR AL CORRIENTE EN LOS PAGOS EN MATERIA DE DERECHOS POR USO, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE AGUAS NACIONALES, ASÍ COMO EL RELATIVO AL USO O APROVECHAMIENTO DE BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO DE LA NACIÓN COMO CUERPOS RECEPTORES DE LAS DESCARGAS DE AGUAS RESIDUALES.

II.8.- SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES Y DOCUMENTOS, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, EN CALLE MADERO No. 80, CENTRO, C.P. 48761, MUNICIPIO DE TONAYA, JALISCO, LAS QUE SURTIRÁN SUS EFECTOS LEGALES PARA TODOS LOS FINES DE ESTE CONVENIO, MIENTRAS NO SEÑALE, MEDIANTE ESCRITO, OTRO DISTINTO.

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

1.1.- "LA CEA" Y "EL AYUNTAMIENTO" CONVIENEN EN LLEVAR A CABO LA REALIZACIÓN DE LA OBRA PÚBLICA CONSISTENTE, EN: **EQUIPAMIENTO, LÍNEA DE CONEXIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE TANQUE DE REGULACIÓN, EN LA CABECERA MUNICIPAL DE TONAYA (LA COFRADÍA), MUNICIPIO TONAYA. SEGUNDA ETAPA DE DOS.**

SEGUNDA.- VIGENCIA DEL CONVENIO

2.1.- EL PRESENTE CONVENIO SURTIRÁ EFECTOS A PARTIR DE SU FIRMA Y ESTARÁ VIGENTE POR UN PLAZO IGUAL AL DE LA ENTREGA Y RECEPCIÓN DE LA OBRA QUE SE HABRÁ DE CONTRATAR, O EN SU CASO CONTINUARÁ SURTIENDO

EFFECTOS HASTA QUE SE ACUERDE POR LAS PARTES QUE SE HA CUMPLIDO CON EL OBJETIVO DEL PRESENTE CONVENIO, ASÍ COMO EL PAGO TOTAL DE LAS APORTACIONES ECONOMICAS, OBLIGACIÓN CONTRAIDA DE COMÚN ACUERDO POR LAS PARTES Y QUE SE ESTIPULA EN LA CLAUSULA TERCERA Y SEXTA NUMERALES 3.1, 3.2 Y 6.1, SIN QUE LA VIGENCIA SEA MAYOR AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024. DE EXISTIR OBLIGACIONES Y EFFECTOS PENDIENTES DE CUMPLIMIENTO, LAS PARTES ESTAN DE ACUERDO A OBTENER LAS AUTORIZACIONES CORRESPONDIENTES PARA PRORROGAR LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO.

2.2.- PARA EFFECTOS DE LO ANTERIOR, "EL AYUNTAMIENTO" SE OBLIGA A ENTREGAR AL MOMENTO DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONVENIO, EL ACTA DE CABILDO DE FECHA 8 OCHO DE JULIO DEL AÑO 2022, EN LA QUE SE SEÑALE EXPRESAMENTE LA AUTORIZACIÓN PARA QUE "EL AYUNTAMIENTO" CELEBRE EL MULTICITADO CONVENIO, MISMA QUE CUENTA CON LA APROBACIÓN DEL CABILDO POR MAYORIA CALIFICADA.

TERCERA.- FINANCIAMIENTO DE LA OBRA

3.1.- "LA CEA" Y "EL AYUNTAMIENTO" CONVIENEN QUE EL MONTO ESTIMADO DE LA OBRA, QUE SE MENCIONA EN LA CLÁUSULA ANTERIOR, SERÁ DE \$6'193,330.06 (SEIS MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA PESOS 06/100 M.N.), INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

AL COSTO DE LA OBRA ANTES DESCRITA SE LE AGREGARÁ EL (0.9235) % POR CONCEPTO DE GASTOS DE SUPERVISIÓN TÉCNICA DE LA DEPENDENCIA EJECUTORA, RESULTANDO LA CANTIDAD DE \$57,195.40 (CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO PESOS 40/100 M.N.), POR LO QUE LA CANTIDAD TOTAL A EROGAR SERÁ DE \$6'250,525.46 (SEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS VEINTICINCO PESOS 46/100 M.N.), INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

DICHA CANTIDAD SERÁ FINANCIADA DE LA SIGUIENTE MANERA, INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

RECURSOS FEDERALES	45.00 %	\$ 2'812,736.46
RECURSOS ESTATALES	45.00 %	\$ 2'812,736.46
RECURSOS MUNICIPALES	10.00 %	\$ 625,052.54
TOTAL	100.00 %	\$ 6'250,525.46

3.2.- "EL AYUNTAMIENTO" SE OBLIGA A EXHIBIR LOS RECURSOS ECONÓMICOS QUE LE CORRESPONDEN, POR CONCEPTO DE LA APORTACIÓN TOTAL COMPROMETIDA DENTRO DE LOS PRIMEROS 05 DIAS HÁBILES DE CADA MES EN 6 PARCIALIDADES A PARTIR DE JULIO 2022 MEDIANTE CHEQUE O DEPÓSITO BANCARIO A FAVOR DE "LA CEA", A LA CUENTA NÚMERO 30008312 Ó A TRAVÉS

DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA CLABE BANCARIA **030320900023865373** DEL BANCO DEL BAJÍO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, A NOMBRE DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, APEGANDOSE AL SIGUIENTE ESQUEMA DE PAGO:

FECHA DE PAGO		IMPORTE A PAGAR
1	JULIO 2022	\$104,175.42
2	AGOSTO 2022	\$104,175.42
3	SEPTIEMBRE 2022	\$104,175.42
4	OCTUBRE 2022	\$104,175.42
5	NOVIEMBRE 2022	\$104,175.42
6	DICIEMBRE 2022	\$104,175.42
TOTAL ADEUDO POR PAGAR		\$625,052.54

EN CASO DE QUE EL MUNICIPIO POR ALGÚN MOTIVO CAIGA EN MORA CON EL ATRASO DE DOS MESES CONSECUTIVOS, SE INICIARA CON LOS TRAMITES CORRESPONDIENTES DE CONFORMIDAD A LA CLAUSULA 6.1 DEL PRESENTE CONVENIO, SOLICITANDO EL TOTAL DEL ADEUDO.

3.3.- ASÍ MISMO, “LA CEA” Y “EL AYUNTAMIENTO” ESTÁN DE ACUERDO EN QUE, LA OBRA PUEDE VARIAR EN CUANTO AL MONTO DURANTE SU DESARROLLO, YA SEA POR ADECUACIONES OBLIGADAS O POR TIPOS DE MATERIAL ENCONTRADOS DURANTE LOS TRABAJOS E INCREMENTO DE COSTO DE MATERIALES, RAZÓN POR LA CUAL, LOS RECURSOS ADICIONALES PARA LA TERMINACIÓN DE LA MISMA, SERÁN APORTADOS A PARTES PROPORCIONALES ENTRE “LA CEA” Y “EL AYUNTAMIENTO”, DE CONFORMIDAD A LOS PORCENTAJES ESTABLECIDOS EN EL PUNTO 3.1 DEL PRESENTE CONVENIO.

3.4.- EN CASO DE QUE LA OBRA EN REFERENCIA INCREMENTE SUS COSTOS EN MAS DE UN 25% (VEINTICINCO POR CIENTO) DEL COSTO INICIAL, “LA CEA” NOTIFICARÁ POR ESCRITO A “EL AYUNTAMIENTO” SOBRE ESTOS INCREMENTOS, PARA QUE ÉSTE, MEDIANTE CONVENIO POR ESCRITO ANEXANDO EL ACTA DE CABILDO CORRESPONDIENTE, AUTORICE LA CONTINUACIÓN DE LOS TRABAJOS Y SU CONFORMIDAD CON EL PAGO QUE LE CORRESPONDA.

3.5.- LA EJECUCIÓN DE LA OBRA MATERIA DEL PRESENTE CONVENIO, ESTARÁ CONDICIONADA A LA ASIGNACIÓN Y OBTENCIÓN DE RECURSOS FEDERALES PARA ESTA OBRA.



3.6.- “EL AYUNTAMIENTO” SE OBLIGA ANTE “LA CEA”, A PRESENTAR CONSTANCIA DE NO ADEUDO CON LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA POR EL USO O EXPLOTACIÓN DE LAS AGUAS NACIONALES, ASÍ COMO A MANTENERSE AL CORRIENTE EN ESTE CONCEPTO. EN CASO CONTRARIO SE OBLIGA A CUBRIR CON SUS RECURSOS LA OBRA FALTANTE, DERIVADO DE LA SUSPENSIÓN DE APORTACIÓN DE LA FEDERACIÓN POR DICHO INCUMPLIMIENTO.

CUARTA.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA OBRA

4.1.- LAS PARTES ACUERDAN QUE SERÁ “LA CEA” QUIEN SE ENCARGARÁ DE LICITAR, CONTRATAR Y SUPERVISAR LA OBRA MATERIA DE ESTE CONVENIO, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y EL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DE CALIDAD DE LA OBRA SERÁN AQUELLAS QUE SE ESTABLEZCAN EN EL PROYECTO EJECUTIVO O EN EL DISEÑO DEFINITIVO QUE PREVIAMENTE SE HUBIESEN ELABORADO Y APROBADO POR “LA CEA”.

4.2.- “EL AYUNTAMIENTO” PODRÁ INTERVENIR EN EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN, ADJUDICACIÓN, ASÍ COMO EN LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA MATERIA DE ESTE CONVENIO, HACIENDO LAS OBSERVACIONES QUE CONSIDERE NECESARIAS A “LA CEA”, QUIEN LAS ANALIZARÁ, Y EN CASO QUE RESULTEN PROCEDENTES, LO COMUNICARÁ A LA PERSONA FÍSICA O MORAL, A QUIEN SE HAYA ADJUDICADO LA REALIZACIÓN DE LA OBRA.

4.3.- “EL AYUNTAMIENTO” SE OBLIGA A PONER A DISPOSICIÓN DE “LA CEA”, A MÁS TARDAR 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONVENIO, EL TERRENO O TERRENOS DONDE SE CONSTRUIRÁ LA OBRA, ASÍ COMO OTORGAR LOS PERMISOS, LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN Y DERECHOS DE VÍA QUE CORRESPONDAN, PROPORCIONANDO ESCRITURAS Y DOCUMENTOS LEGALES, ASÍ COMO SU DISPOSICIÓN FÍSICA.

4.4.- LAS OBLIGACIONES QUE CELEBRE LA EMPRESA CONTRATISTA ENCARGADA DE LA OBRA DETALLADA EN ESTE CONVENIO CON “EL AYUNTAMIENTO” O CON TERCEROS, FUERA DE LAS ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL, NO VINCULAN A “LA CEA” EN DICHAS NEGOCIACIONES, NI SERÁN CAUSA PARA RETRASAR LA ACEPTACIÓN DE LA OBRA.

4.5.- EN CASO QUE LA OBRA EN REFERENCIA SEA CANCELADA POR CAUSAS INHERENTES A “EL AYUNTAMIENTO”, Y “LA CEA” HAYA REALIZADO GASTOS, ESTOS UNA VEZ COMPROBADOS DOCUMENTALMENTE SERÁN CUBIERTOS EN SU TOTALIDAD POR “EL AYUNTAMIENTO”, EN UN PLAZO NO MAYOR A (10) DIEZ



DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LE SEA NOTIFICADO EL MONTO DE LOS MISMOS.

4.6.- EN CASO QUE LA OBRA OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, POR SU NATURALEZA, REQUIERA DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA SU PUESTA EN MARCHA Y OPERACIÓN, **"EL AYUNTAMIENTO"** SE OBLIGA A LA CONTRATACIÓN OPORTUNA DE DICHO SERVICIO, ANTE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD; A FIN DE QUE SE PUEDAN REALIZAR LAS PRUEBAS PREVISTAS EN EL CONTRATO Y/O NECESARIAS PARA VERIFICAR EL FUNCIONAMIENTO DE LA OBRA EN REFERENCIA; EN CASO CONTRARIO **"EL AYUNTAMIENTO"** CUBRIRÁ LOS GASTOS QUE SE GENEREN PARA TAL EFECTO YA SEA POR PARTE DE LA CONTRATISTA O DE **"LA CEA"**; ANTE LA PRESENTACIÓN DE LAS FACTURAS CORRESPONDIENTES.

QUINTA.- ENTREGA-RECEPCIÓN DE LA OBRA

5.1.- **"LA CEA"** SE OBLIGA A ENTREGAR LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONVENIO EN FUNCIONAMIENTO Y **"EL AYUNTAMIENTO"** POR SU PARTE, EFECTUARÁ LAS ACCIONES DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO EN LA OBRA TERMINADA, VERIFICANDO SU FUNCIONAMIENTO Y LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS, MEDIANTE UN MONITOREO MENSUAL, REPORTANDO A **"LA CEA"** LOS RESULTADOS OBTENIDOS.

5.2.- **"EL AYUNTAMIENTO"** ACEPTA RECIBIR Y SE OBLIGA A OPERAR Y DAR MANTENIMIENTO POR SI MISMO O POR MEDIO DE TERCEROS QUE DESIGNE PARA TAL EFECTO, LA OBRA MATERIA DEL PRESENTE CONVENIO, MISMA QUE FORMARÁ PARTE DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y TRATAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TONAYA, JALISCO, POR LO QUE UNA VEZ ENTREGADA POR **"LA CEA"**, SERÁ **"EL AYUNTAMIENTO"** QUIEN SE HARÁ CARGO DE LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y TRATAMIENTO, EN DICHA LOCALIDAD.

5.3.- DE EXISTIR ALGUNA OBJECCIÓN DE **"EL AYUNTAMIENTO"** A RECIBIR LA(S) CORRESPONDIENTE(S) OBRA O ÉSTE NO SE PRESENTE PARA RECIBIRLAS SE HARÁ CONSTAR EN EL ACTA, QUE SE PODRÁ LEVANTAR ANTE LA PRESENCIA DE UN NOTARIO PÚBLICO O DE LA CONTRALORÍA DEL ESTADO, MANIFESTANDO QUE SE DEJA A SU DISPOSICIÓN DICHA OBRA, SIN QUE LA FALTA DE FIRMA DE **"EL AYUNTAMIENTO"** LO INVALIDE, DADO QUE DE CONFORMIDAD CON LOS DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN III, INCISO A) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 79 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO, 94 FRACCIÓN I DE LA LEY DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO, 4, 8 FRACCIÓN VII, XII Y 121 DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE 23, 44 Y 88 DE LA LEY DE AGUA NACIONALES, LE CORRESPONDE AL ORDEN MUNICIPAL LA PRESTACIÓN DE LOS



SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y LA INELUDIBLE OBLIGACIÓN DEL TRATAMIENTO DE SUS AGUAS RESIDUALES PREVIO DISPOSICIÓN A LOS CUERPOS DE AGUA DE LA NACIÓN, COMO TITULARES DE LAS ASIGNACIONES DE AGUA PARA EL SERVICIO PÚBLICO URBANO Y LOS PERMISOS DE DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES EN LOS CUERPOS DE AGUA DE LA NACIÓN, QUE LOS COMPROMETE AL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS DE LA LEY DE AGUA NACIONALES, SU REGLAMENTO Y LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS DE LA MATERIA, POR LO QUE A PARTIR DE DICHA ENTREGA "LA CEA" NO SERÁ RESPONSABLE SOBRE LA SEGURIDAD, MANTENIMIENTO U OPERACIÓN DE LA OBRA.

SEXTA.- GARANTÍA DE PAGO

6.1.- "EL AYUNTAMIENTO" AUTORIZA A "LA CEA" PARA QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES ECONÓMICAS QUE SEAN DERIVADAS DEL PRESENTE CONVENIO ASÍ COMO LOS ANEXOS QUE AL MISMO SE INCORPOREN, O EN CASO DE QUE SE RETRASE CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS MISMAS OBLIGACIONES DE PAGO EN LOS PLAZOS ESTIPULADOS EN LAS CLÁUSULAS TERCERA Y CUARTA NUMERALES 3.2 Y 4.5 RESPECTIVAMENTE, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE LA HACIENDA PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO, LE SEAN RETENIDAS DE SUS PARTICIPACIONES FEDERALES Y ESTATALES, LAS CANTIDADES QUE DEJE DE APORTAR Y SEAN SUFICIENTES PARA CUBRIR SUS OBLIGACIONES, SITUACIÓN ESTA QUE HA SIDO APROBADA POR EL CABILDO DE "EL AYUNTAMIENTO" EN SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL PASADO 8 DE JULIO DE 2022.

"EL AYUNTAMIENTO" SE COMPROMETE A REALIZAR LOS TRÁMITES Y REGISTROS NECESARIOS PARA LA EFECTIVIDAD DE LA CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA.

6.2.- CONFORME A LO ANTERIOR, LAS PARTES ESTÁN DE ACUERDO EN QUE, UNA VEZ VENCIDO EL PLAZO DE PAGO QUE SE SEÑALA EN EL PUNTO 3.2 Y EN SU CASO DEL PUNTO 4.5, DEL PRESENTE CONVENIO, "LA CEA" ENVIARÁ POR ESCRITO UN OFICIO AL AYUNTAMIENTO EN EL QUE SE LE NOTIFIQUE EL ADEUDO Y SE LE SOLICITE EL CUMPLIMIENTO DEL PAGO, EN EL CASO EN QUE "EL AYUNTAMIENTO" PERSISTIERA EN EL INCUMPLIMIENTO, A LOS DIEZ DÍAS NATURALES DE HABER RECIBIDO EL OFICIO, BASTARÁ CON QUE "LA CEA" GIRE UN OFICIO POR ESCRITO A LA SECRETARÍA DE LA HACIENDA PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO PARA QUE PROCEDA DE CONFORMIDAD AL PUNTO ANTERIOR.

SI "EL AYUNTAMIENTO" AL MOMENTO DE CONTESTAR EL OFICIO QUE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR EXPONE DE MANERA JUSTIFICADA Y ACREDITA LAS RAZONES LEGÍTIMAS DE SU INCUMPLIMIENTO DE PAGO, "LA CEA" A SU JUICIO PODRÁ OTORGAR PLAZOS DE GRACIA PARA EL PAGO DEL ADEUDO, DENTRO DE





LEÍDO QUE FUE ESTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, E IMPUESTAS DE SU VALOR, ALCANCE Y CONSECUENCIAS LEGALES, LAS PARTES QUE COMPARECEN LO RATIFICAN Y FIRMAN EN DOS TANTOS ORIGINALES EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, A LOS 28 DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2022.

0 POR "LA CEA"

ING. CARLOS VICENTE AGUIRRE PACZKA
DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN
ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO

POR "EL AYUNTAMIENTO"



SECRETARÍA
GENERAL

LIC. RAUL ARTURO MARTINEZ ROSALES
2021 SECRETARIO GENERAL

Gobierno Municipal



PRESIDENCIA
Tonaya
2021 - 2024

Gobierno Municipal



SINDICATURA

Tonaya
2021 - 2024

Gobierno Municipal

LIC. NADIA AMARILIS CONTRERAS MARQUEZ
SÍNDICA



HACIENDA
MUNICIPAL

Tonaya
2021 - 2024

Gobierno Municipal

L.C.P. GABRIELA RUELAS ESPINOZA
ENCARGADA DE LA HACIENDA MUNICIPAL

TESTIGOS

C. JOSÉ ENRIQUE PELAYO RUIZ
SUBDIRECTOR DE SOCIALIZACIÓN Y
CONTRALORÍA SOCIAL

ING. REYNALDO EVARISTO DÍAZ HERNÁNDEZ
SUBDIRECTOR DE GESTIÓN DE
RECURSOS

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA".

ESTA HOJA CORRESPONDE AL CONVENIO CEA-IHAP-URBANO-015/2022 QUE PARA CONJUNTAR ACCIONES Y RECURSOS PARA LA REALIZACIÓN DE LA OBRA CONSISTENTE EN: EQUIPAMIENTO, LÍNEA DE CONEXIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE TANQUE DE REGULACIÓN, EN LA CABECERA MUNICIPAL DE TONAYA (LA COFRADÍA), MUNICIPIO TONAYA. SEGUNDA ETAPA DE DOS, INCLUIDA DENTRO DEL PROGRAMA DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y TRATAMIENTO (PROAGUA) 2022, LOCALIDADES URBANAS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO Y POR LA OTRA PARTE, EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TONAYA, JALISCO.



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE TONAYA DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. ARTURO URIBE PÉREZ, PRESIDENTE MUNICIPAL Y LA C. NADIA AMARILIS CONTRERAS MÁRQUEZSÍNDICA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE TONAYA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”; Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO POR LA MTRA. PAULA RAMÍREZ HÖHNE, CONSEJERA PRESIDENTA, EL MAESTRO CHRISTIAN FLORES GARZA, SECRETARIO EJECUTIVO, EN COMPAÑÍA DE LA MTRA. SILVIA GUADALUPE BUSTOS VÁSQUEZ, CONSEJERA ELECTORAL Y PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO Y NO DISCRIMINACIÓN, RESPECTIVAMENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL INSTITUTO”, Y QUE DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”; QUIÉNES MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO MARCO CON EL PROPÓSITO DE ESTABLECER LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN, COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN PARA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL DENOMINADO “JORNADAS PARA CONSTRUIR ESPACIOS LIBRES DE VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN JALISCO”; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAÚSULAS:



ANTECEDENTES

1. **Reforma de “Paridad en Todo”.** El seis de junio de dos mil diecinueve, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, lo que otorgó una protección concreta al derecho humano a la igualdad entre mujeres y hombres que protege el artículo 4º, párrafo primero, de la Carta Magna, a través del principio constitucional de paridad de género que rige y es aplicable a todo cargo de elección popular -titulares de Poderes Ejecutivos; senadurías y diputaciones federales en el Congreso de la Unión, diputaciones locales en la integración de congresos estatales; y, todos los cargos de los ayuntamientos-; derivado de la consigna consistente en que es derecho de la ciudadanía poder ser votada en condiciones de paridad para todos los cargos de elección popular, sin que se haya establecido excepción o limitante respecto de algún cargo.
 2. **Reforma de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género.** El trece de abril de dos mil veinte, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley General de
- 
- 
- 

Partidos Políticos, de la Ley General en Materia de Delitos Electorales, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Como parte de dichas reformas se contemplaron diversas disposiciones que tienen impacto en la participación política de las mujeres en México en el marco del ejercicio de los derechos de libertad e igualdad sustantiva, pues tienen como propósito fundamental otorgar herramientas jurídicas para combatir los actos de violencia en razón de género contra las mujeres y contribuir a que gocen del derecho humano a una vida libre de violencia en el ámbito político-electoral.



3. **Armonización de las reformas en Jalisco.** El uno de julio de dos mil veinte, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco, el Decreto 27922/LXII/20, por el que se reformaron y adicionaron las disposiciones de la Constitución Política del Estado de Jalisco, la Ley de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Jalisco, la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas, la Ley para los Servidores Públicos del Estado y sus Municipios, la Ley Orgánica de la Fiscalía y el Código Electoral del Estado de Jalisco; tendientes a armonizar la legislación local en cuanto a la regulación y sanción de la conducta de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género.

4. **Lineamientos de paridad de género aplicables a la postulación e integración de los ayuntamientos de los municipios de la entidad para el Proceso Electoral Local Concurrente 2020-2021.** El veintisiete de diciembre de dos mil veinte, posterior a una extensa cadena impugnativa, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco emitió el Acuerdo IEPC-ACG-083/2020, en el que dio cumplimiento a lo ordenado por la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en la sentencia recaída al Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano SG-JDC-175/2020 y acumulados, en que se determinó la necesidad de modificar los *Lineamientos para garantizar el principio de paridad de género, así como la implementación de acciones afirmativas para inclusión de las personas indígenas y jóvenes, en la postulación de candidaturas a municipios en el Proceso Electoral Local Concurrente 2020-2021 en el estado de Jalisco*, expedidos por este organismo público local electoral, para contemplar en el universo de los ciento veinticinco municipios de la entidad, un bloque construido bajo el criterio poblacional compuesto por los diez municipios más poblados de la entidad y otro gran bloque integrado en orden decreciente bajo el criterio de competitividad conformado por el resto de los ciento quince municipios, agrupados a su vez, en subbloques, a fin de observar el principio de paridad. Por tanto, en el acuerdo mencionado, el máximo órgano de dirección de este instituto, realizó los cambios necesarios para acatar la ejecutoria mencionada.



- RA*
5. **Lineamientos de paridad de género aplicables a la postulación e integración del congreso del estado de Jalisco, en el Proceso Electoral Local Concurrente 2020-2021.** El diecisiete de febrero de dos mil veintiuno, una vez extinta la respectiva cadena impugnativa, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco emitió acuerdo mediante el cual dio cumplimiento a lo ordenado por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en la resolución recaída al Juicio para la Protección de los Derechos Político Electores del Ciudadano SG-JDC-195/2020, en que se ordenó modificar los *Lineamientos para garantizar el principio de paridad de género, así como la implementación de acciones afirmativas para la inclusión de personas indígenas y jóvenes en la postulación de candidaturas a diputaciones por los principios de mayoría relativa y representación proporcional en el Proceso Electoral Local Concurrente 2020-2021 en el estado de Jalisco*, expedidos por este organismo público local electoral, con el propósito de contemplar en los bloques de alta y baja competitividad postulaciones, de al menos, dos fórmulas de un género distinto en los primeros cinco distritos electorales integrantes de la lista, de forma tal que no se concentraran candidaturas de fórmulas de un mismo género en los distritos que ocuparan los últimos cinco lugares de dichos segmentos. En consecuencia, en aquel acuerdo, el Consejo General dio cumplimiento dicha orden, al integrar las reglas previstas por el órgano jurisdiccional federal.
6. **Jornada electoral del Proceso Electoral Ordinario Concurrente 2020-2021.** El seis de junio del mismo año, se celebraron elecciones constitucionales para las elegir treinta y ocho diputaciones por ambos principios que conformarán la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado; así como a las personas titulares e integrantes a los cargos de elección popular correspondientes a los ciento veinticinco ayuntamientos en la totalidad de los municipios que conforman el territorio estatal, lo cual correspondió al Proceso Electoral Concurrente 2020-2021.
7. **Cómputo distrital y calificación de la elección de diputaciones por el principio de mayoría relativa.** El día nueve de junio de dos mil veintiuno, los Consejos Distritales Electorales realizaron el cómputo de la elección de diputaciones por ambos principios; asimismo, efectuaron la calificación de la elección y expedieron las constancias de mayoría respecto a las veinte diputaciones locales de mayoría a favor de las fórmulas triunfadoras, de las que trece estaban integradas por mujeres.
8. **Constancia de mayoría, declaración de validez y asignación de regidurías de representación proporcional para la integración de los municipios del estado de Jalisco y asignación de diputaciones por el mismo principio**
- Alvarado*
- RA*
- RA*

de elección para la integración del Congreso de la entidad. El trece de junio siguiente, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco emitió las respectivas constancias de mayoría y declaración de validez a favor de las planillas que obtuvieron el triunfo en los ciento veinticinco municipios de la entidad federativa, de las cuales veintiséis están encabezadas por mujer. Por otra parte, se asignaron las dieciocho curules de representación proporcional para la integración del órgano legislativo de la entidad, de las cuales, once de ellas, fueron obtenidas por mujeres.

- 
9. **Diagnóstico efectuado por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana respecto de los obstáculos, limitaciones y dificultades de la participación política de las mujeres jaliscienses.** Durante el mes de agosto del mismo año, la Comisión de Igualdad de Género y No Discriminación del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, llevó a cabo un ciclo de reuniones virtuales de diagnóstico denominadas "*Recuperando la voz de las mujeres en el proceso electoral 2020-2021*" en las que se identificaron determinados obstáculos, limitaciones y dificultades para la participación política sustancial de las mujeres; las cuales, entre otras, se utilizaron de base para formular el proyecto estratégico a manera de curso-taller dirigido a la reconstrucción de espacios libres de violencia política contra las mujeres en Jalisco, que es materia del presente convenio.
 10. **Estudio de investigación a cargo del Centro de Investigación y Docencia Económicas CIDE, Universidad Nacional Autónoma de México UNAM, en colaboración con la Asociación Mexicana de Consejeras Estatales AMCEE y la Red Nacional de Candidatas.** En el mes de septiembre siguiente, se presentó en el Foro "*Estrategias para la atención de Violencia Política contra las Mujeres en razón de Género en Proceso Electorales: Red de Candidatas 2018-2021*", un estudio cuyo objeto consistió en recoger y visibilizar la distintas experiencias de las candidatas en los pasados comicios, confeccionado con base en resultados de encuestas realizadas a las mujeres participantes del proceso electoral reciente, el cual se denominó "*Experiencias políticas de mujeres. Proceso Electoral 2020-2021*" y estuvo a cargo del Centro de Investigación y Docencia Económicas CIDE, en vinculación con el Programa de Posgrado de Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad Nacional Autónoma de México UNAM y en colaboración con la Asociación Mexicana de Consejeras Estatales AMCEE y la Red Nacional de Candidatas.
 11. **Elección extraordinaria para la renovación del ayuntamiento del municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.** El treinta de septiembre de dos mil veintiuno, una vez que diversas fuerzas políticas agotaron la cadena impugnativa en torno a la elección de munícipes del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco; la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder

Judicial de la Federación, en última instancia, declaró nula la elección en el citado municipio a través de la sentencia dictada en el expediente del recurso de reconsideración SUP-REC-1876/2021, ordenando al Congreso del Estado de Jalisco, la emisión de la convocatoria para la elección extraordinaria, lo que se cumplimentó el posterior cuatro de octubre y al día siguiente se declaró el inicio de funciones con el objeto de preparar, organizar, desarrollar y vigilar el proceso electoral extraordinario de referencia para la elección de la presidencia municipal, regidurías y sindicatura del aludido municipio, fijando, entre otras fechas, el veintiuno de noviembre para la celebración de la respectiva jornada electoral.

- 
12. **Designación de la presidenta del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana.** El veintiséis de octubre de dos mil veintiuno, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, designó a la ciudadana Paula Ramírez Höhne, como Consejera Presidenta del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.
 13. **Toma de protesta de la Presidenta del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana.** El veintisiete de octubre de dos mil veintiuno, compareció ante el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, la ciudadana Paula Ramírez Höhne a fin de rendir protesta como Consejera Presidenta del mismo.
 14. **Declaración de validez de la elección extraordinaria para la integración del ayuntamiento del municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.** El veintiséis de noviembre de dos mil veintiuno, una vez que se realizó el cómputo municipal, el Consejo General del referido Instituto Electoral dictó acuerdo mediante el cual declaró la legalidad y validez de la elección de munícipes en el Proceso Electoral Extraordinario para la renovación de la integración del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco; expidiéndose la constancia de mayoría a la planilla ganadora encabeza por el género femenino, circunstancia que en su oportunidad, se confirmó por la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
 15. **Acuerdo de rotación de presidencias de las comisiones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Jalisco.** El quince de febrero de dos mil veintidós, la Comisión de Igualdad de Género y No Discriminación del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco celebró sesión pública en la que emitió acuerdo mediante el cual aprobó la rotación de la presidencia respectiva para quedar a cargo de la Consejera Silvia Guadalupe Bustos Vásquez.
 16. **Aprobación de la agenda de la Comisión de Igualdad de Género y No Discriminación del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del**



estado de Jalisco. El tres de marzo del año en curso, la Comisión de Igualdad de Género y No Discriminación del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco emitió acuerdo mediante el cual aprobó la agenda institucional de la propia Comisión, en cuyas actividades se contempla la implementación de capacitación especializada para la atención de los casos de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género dirigido a la integración de la administración pública, organizaciones de la sociedad civil y partidos políticos. Así mismo, se consideró oportuna la elaboración de contenidos, materiales, manual, cuadernillo de trabajo, infografías, base de datos y actualización del microsítio del órgano colegiado interno con relación a la creación de un curso-taller, su logística y difusión en la entidad federativa, en torno a la orientación, identificación, defensa y erradicación de las conductas que pueden actualizar la mencionada violencia.



17. **Conversatorio virtual de la Comisión de Igualdad de Género y No Discriminación del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.** El dieciséis de marzo del presente año, se presentó en el conversatorio virtual *“La participación y representación política de las mujeres en el ámbito municipal”*, un estudio titulado *“Elementos que inhiben la denuncia formal de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género para una participación con Igualdad”* a cargo de la *Red de Apoyo de Mujeres Municipalistas A.C.*; del cual sobresale información relevante en cuanto a los índices de mujeres víctimas en los municipios de Jalisco, que no denunciaron la conducta de violencia política durante el pasado proceso comicial
18. **Acuerdo del Consejo General de aprobación de las agendas de las comisiones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Jalisco y de la realización de las Jornadas para construir espacios libres de violencia contra las mujeres en Jalisco.** El veintiocho de abril del presente año, en sesión pública del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, se aprobó, entre otras, la agenda institucional de actividades de la Comisión de Igualdad de Género y No Discriminación.

De igual forma, en la sesión pública de referencia, el Consejo General determinó aprobar mediante el acuerdo IEPC-ACG-026/2022, la realización de las *“Jornadas para construir espacios libres de violencia política contra las mujeres en Jalisco”*; así como el respectivo Plan de Trabajo que forma parte integral del mismo; concebido a partir de los eventos realizados a manera de diagnóstico respecto de la participación política de las mujeres en nuestra entidad y que dio como resultado la elaboración de un proyecto estratégico para la implementación de un curso, en modalidad de taller, con el propósito de establecer las bases conceptuales, metodológicas y herramientas con la finalidad de resignificar el espacio político en el que se desenvuelven las



mujeres y generar las condiciones para combatir la violencia política contra las mujeres en razón de género; materia del presente instrumento.

DECLARACIONES

I. "EL INSTITUTO", declara:



I.I Que es un organismo público autónomo, de carácter permanente con personalidad jurídica y patrimonio propios, independiente en sus decisiones y funcionamiento, profesional en su desempeño y autoridad en materia electoral, responsable de la función estatal de organizar elecciones para renovar los poderes, legislativo y ejecutivo, así como los ayuntamientos del Estado; así mismo, tiene a su cargo el diseño e implementación de las estrategias, programas, materiales y demás acciones orientadas al fomento de la educación cívica y la construcción de la ciudadanía; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 12, fracciones III, IV, VIII, de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 116, párrafo 1 y 3, fracción II, del Código Electoral del Estado de Jalisco.

I.II Que el Consejo General es el órgano superior de dirección de "EL INSTITUTO" y es responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y máxima publicidad guíen todas las actividades del citado Instituto y se aplique la perspectiva de género en su desempeño de conformidad con el artículo 120 del Código Electoral local.

I.III Que son objetivos de "EL INSTITUTO" garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político, electoral y de participación ciudadana en el Estado, como lo señala el artículo 115, fracción VII, del Código Electoral del Estado de Jalisco.

I.IV Que tal como lo establece en el título II, del Plan Ejecutivo de las *Jornadas para la construir espacios libres de violencia política contra las mujeres en Jalisco* aprobado por el Consejo General del órgano administrativo electoral de la entidad, el veintiocho de abril del presente año, mediante acuerdo IEPC-ACG-26/2022; se prevén actividades preparatorias para su implementación, entre las que se encuentran la firma de convenios marcos de colaboración entre el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, con municipios, el Congreso de la entidad y los órganos aliados en la implementación y desarrollo del proyecto.





Acorde con lo anterior, la suscripción del presente instrumento atiende a la trascendencia que para "EL INSTITUTO", reviste tutelar la participación política de la ciudadanía en un contexto de libertad e igualdad sustantiva, para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las mujeres, en cumplimiento a los mandatos del bloque de constitucionalidad y las normas reglamentarias, con la finalidad de respetar el contenido del principio de paridad con base en el cual diversas mujeres fueron postuladas y accedieron a los diversos cargos de elección popular en los recientes proceso electorales ordinario y extraordinario, así como el derecho humano de las mujeres a una vida libre de violencia en el ámbito político electoral.



I.V Que de acuerdo al artículo 41 Bis, fracción I, de la de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Jalisco; le corresponde al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco promover la cultura de la no violencia en el marco de los derechos político electorales de las mujeres.

I.VI Que la Mtra. Paula Ramírez Höhne, en su carácter de Consejera Presidenta de "EL INSTITUTO", interviene en el presente convenio con las atribuciones que le confiere el artículo 137, párrafo 1, fracción I, del Código Electoral del Estado de Jalisco.

I.VII Que para los efectos legales a que hubiere lugar con motivo de la suscripción del presente convenio, señala como domicilio la Oficialía de Partes del organismo público electoral local, localizada actualmente en la finca marcada con el número 2764 de la calle Parque de las Estrellas, colonia Jardines del Bosque, código postal 44520, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

I.VIII. "EL INSTITUTO" señala también como correo electrónico para recibir notificaciones derivadas del presente convenio, la Oficialía de Partes Virtual cuyo micrositio está disponible en página institucional <http://www.iepcjalisco.org.mx>.

II. "EL MUNICIPIO" declara:

II.I Que el municipio libre es la base de la división territorial y organización política y administrativa del Estado de Jalisco, y está investido de personalidad jurídica y patrimonio propios, según se desprende del artículo 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos correlativo del diverso numeral 73, de la Constitución Política del Estado de Jalisco.



II.II Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 37 fracción XV de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal y 4 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Jalisco; es obligación del ayuntamiento, ejercer en coordinación con la Federación y el Gobierno del Estado, en el ámbito de su competencia, sus atribuciones e implementar acciones a fin de prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres.

II.III Que con fundamento en el artículo 8 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Jalisco, toda autoridad administrativa como lo es "EL MUNICIPIO", en términos de lo dispuesto en los preceptos 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; deberá ejercer sus funciones con una visión para abatir la desigualdad, la injusticia, la discriminación y la jerarquización de las personas, basada en la construcción social de la diferencia sexual y que tiene como fin edificar una sociedad en donde las mujeres y hombres tengan los mismos derechos, oportunidades y obligaciones para acceder a los recursos económicos y a la representación política y social en los ámbitos de toma de decisiones.

II.IV Que de acuerdo con el artículo 9, fracciones I, III, VII, VIII de la norma ordinaria estatal indicada en punto que antecede, la autoridad, como es la conferida por el municipio al respectivo ayuntamiento; promoverá que se garantice a las mujeres víctimas de cualquier tipo de violencia, el derecho a ser tratadas con respeto, preservando su dignidad, integridad y el ejercicio pleno de sus derechos humanos; recibir información veraz, científica y suficiente que les permita decidir sobre las opciones de atención; ser valoradas y educadas libres de estereotipos de comportamiento, prácticas sociales y culturales basadas en los roles de género discriminatorios; así como, acceder a los procedimientos expeditos y accesibles de procuración de justicia con perspectiva de igualdad de género, sin menoscabo de cualquier otra derecho.

II.V Que de conformidad al artículo 41, fracciones I, III, VIII, de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Jalisco; podrán implementar protocolos y políticas públicas orientadas a prevenir, detectar, atender y erradicar la violencia contra las mujeres; promover en coordinación con las instancias especializadas, cursos de capacitación en materia de derechos humanos, igualdad de género y de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres; así como, celebrar con dependencias públicas, convenios de cooperación, coordinación y concertación en la materia.

II.VI Que está representado en este instrumento por el Presidente Municipal y la Síndica Municipal quien en términos de lo dispuesto en los artículos 47 y 52 fracción II, de la Ley de Gobierno y Administración Pública del Estado de Jalisco; tienen respetivamente la función ejecutiva y de representación de "EL MUNICIPIO".

II.VII Que tiene su domicilio conocido en la sede oficial del cabildo municipal ubicado en el edificio destinado para tal efecto, situado dentro del territorio que corresponde a "EL MUNICIPIO", en términos de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley de Gobierno y Administración Pública del estado de Jalisco.

III. "LAS PARTES" declaran:

III.I Su voluntad en conjuntar esfuerzos y cumplir con cada uno de los compromisos estipulados en este convenio.

III.II Que se reconocen recíprocamente la capacidad y la personalidad con que comparecen en la celebración del presente instrumento.

III.III Que están en la mejor disposición de apoyarse entre sí, para lograr el objeto de este acuerdo de voluntades.

En atención a los antecedentes y las declaraciones expresadas, "LAS PARTES" están de acuerdo en sujetar su voluntad institucional de acuerdo a los términos y condiciones insertos las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Diagnóstico de las condiciones de la participación política de las mujeres en el espacio político. Durante el mes de agosto de la pasada anualidad, la Comisión de Género y No Discriminación del "INSTITUTO" llevó a cabo un ciclo de reuniones virtuales a manera de diagnóstico acerca de las condiciones de la participación política de las mujeres en los comicios pasados, denominadas "*Recuperando la voz de las mujeres en el proceso electoral 2020-2021*", de las cuales se identificaron como obstáculos, limitaciones y dificultades para el ejercicio libre e igualitario de los derechos político electorales de las mujeres en dicho proceso comicial, seis aspectos fundamentales que han constituido, entre otros elementos, la base para desarrollar el proyecto de las jornadas materia del presente contrato, cuyo fin último es construir espacios libres de violencia política contra las mujeres en Jalisco.

Por cuanto hace a los citados obstáculos o limitaciones, se trata de los siguientes:

1. Normalización e invisibilización de la violencia política contra las mujeres en razón de género en Jalisco.
2. Desconocimiento de las rutas de atención y denuncia de la violencia política contra las mujeres en razón de género en Jalisco;
3. Falta de homologación de los criterios por parte de las autoridades locales;
4. Falta de mecanismos de acompañamiento o desconocimiento de los mismos:

5. Asumir que la violencia política contra las mujeres en razón de género en Jalisco es el “costo” por participar en la política y
6. Miedo a la denuncia o desistimiento en concluirla.



Por su parte, en el mes de septiembre siguiente, se presentó en el Foro “Estrategias para la atención de Violencia Política contra las Mujeres en razón de Género en Proceso Electorales: Red de Candidatas 2018-2021”, un estudio basado en resultados de encuestas dirigidas a recoger y visibilizar las distintas experiencias de las mujeres que participaron como candidatas en los pasados comicios, denominado “Experiencias políticas de mujeres. Proceso Electoral 2020-2021”, el cual estuvo a cargo del Centro de Investigación y Docencia Económicas CIDE, en vinculación con el Programa de Posgrado de Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad Nacional Autónoma de México UNAM, así como en colaboración con la Asociación Mexicana de Consejeras Estatales AMCEE y la Red Nacional de Candidatas.



Dicho trabajo de investigación arrojó, entre otros datos, un aumento de casos de violencia política contra las mujeres en razón de género; dejando al descubierto que en el pasado proceso electoral, 83% de las candidatas sufrieron algunas de las expresiones que constituyen violencia política.

Aunado a lo anterior, un diverso estudio titulado “Elementos que inhiben la denuncia formal de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género para una participación con igualdad” a cargo de la organización ejecutora Red de Apoyo a Mujeres a Mujeres Municipalistas A.C, presentado en el conversatorio virtual efectuado el dieciséis de marzo del presente año, por el “INSTITUTO” llamado “La participación y representación política de las mujeres en el ámbito municipal”; mostró que en los municipios de Jalisco, el 35% de las mujeres no denunciaron la conducta de violencia política por causa de desconocimiento al respecto.

En síntesis, derivado de los análisis y estudios pertinentes, “EL INSTITUTO”, cuenta con datos precisos y objetivos que establecen la necesidad de implementar un curso que amplíe el conocimiento, orientación y defensa de la conducta en cita pero tomando en consideración el contexto municipal desde donde se vive y se percibe la vulneración del ejercicio de los derechos político electorales de las mujeres en Jalisco.

SEGUNDA. Objeto. El objeto del presente convenio consiste en establecer los mecanismos de participación, colaboración y coordinación para la implementación, entre “LAS PARTES” de un curso denominado “Jornadas para construir espacios libres de violencia política contra las mujeres en Jalisco”, que tiene como base un programa estratégico institucional, a efecto de que, “EL INSTITUTO” facilite a “EL MUNICIPIO”, la impartición de ese curso en formato de taller, en el que se establecen las bases conceptuales, metodológicas y herramientas para resignificar



el espacio político en que se desenvuelven las mujeres y generar las condiciones para combatir la Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género, dirigido a personas servidoras públicas electas y designadas, con el fin de contribuir a la construcción y generación de espacios libres de violencia política en la administración pública, que coadyuven al cambio cultural hacia la igualdad y la erradicación de todas las formas de violencia contra las mujeres.

TERCERA. De la participación, colaboración y ejecución del curso. Con el objetivo de implementar las jornadas a través de la impartición del curso, en modalidad de taller, "LAS PARTES" asumen los siguientes compromisos:

"EL INSTITUTO" se compromete a:

a) **Duración y temática del curso.** Llevar a cabo en "EL MUNICIPIO" el curso materia del presente convenio con una duración de seis horas aproximadamente, en un horario comprendido de las nueve horas a las quince horas, integrado en tres módulos: 1. "*Identificando la Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género*"; 2. "*Vías y medios de defensa frente a la Violencia*"; y 3. "*Nuestra estrategia de prevención y difusión*". Para la impartición será dividido el grupo en dos partes a razón de género, con el fin de generar condiciones particulares para la recepción de la información en forma pertinaz y eficaz, cuyo desarrollo integral se ejecutará con el acompañamiento presencial y/o a través de videograbaciones de aliados estratégicos con la capacidad de brindar asesoría, conocimiento, especialización y experiencia, tales como la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales, el Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, así como la Contraloría del Estado y Órganos Internos de Control, entre otras instituciones. (La información relativa a los puntos objeto de esta cláusula se detalla en el "**Anexo 1. Carta descriptiva del curso**").

b) **Materiales del curso.** Producir y entregar como material de apoyo pedagógico del curso:

- Un manual de la persona facilitadora que estará disponible en versión digital e impresa para funcionarias y funcionarios municipales que se comprometan a replicarlo.
- Un cuaderno de trabajo por cada persona participante en ambas versiones.
- Los videos instruccionales de autoridades competentes en materia de Violencia Política contra las Mujeres en razón de Género; y,
- Postal de caja de herramientas para acceder a diversos contenidos e información de apoyo, en formato digital.

c) **Productos del curso.** A través del proyecto estratégico consistente en las Jornadas, además de sentar las bases conceptuales y herramientas prácticas para la prevención y atención eficaz de la violencia política en razón de género, mediante

la realización del curso de sensibilización; se compromete a obtener como resultado final, la generación de una red de prevención de apoyo y acompañamiento de la conducta de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género, integrada por las servidoras públicas de elección popular y/o de designación, que componen e integran los diversos ayuntamientos de Jalisco; así como a la entrega de una caja de herramientas con información de apoyo para atender la violencia política contra las mujeres en razón de género. Los productos del curso-taller se especifican a continuación:

- Red de apoyo cuya realización responderá a los objetivos de impulsar acciones de prevención, detección, atención, sanción y erradicación de la violencia política, a partir de una agenda de trabajo que se diseñará durante el taller; intercambio de información útil para combatir la conducta; brindar apoyo, asesoría, seguimiento y acompañamiento a las mujeres electas y designadas; elaborar una base de datos que contenga el registro sobre los casos de respecto al tema para darles seguimiento.
- Caja de herramientas originada a partir de la recopilación de material informativo y de apoyo, impreso y digital, para prevenir y/o denunciar la violencia política, que contendrá diversos enlaces a información sobre las funciones de las personas servidoras públicas y a información sobre el ejercicio del poder; así como lo relativo a entes aliados; invitación de adhesión a la Red de Mujeres Electas de la Asociación Mexicana de Consejeras y ex Consejeras Electorales en cooperación con el Instituto Electoral Nacional; además de un listado de materiales de capacitación de los partidos políticos y datos de contacto de sus respectivas áreas de atención a la violencia política. De igual forma, se incluirá: un directorio de instituciones estatales y municipales que pueden orientar, canalizar y/o atender los posibles casos de violencia política; el registro de personas sancionadas por la citada conducta; material de apoyo y capacitación de otras fuentes (como el micrositio de la Dirección de Igualdad del IEPC Jalisco o el sitio políticas.mx); el formato de denuncia por violencia política; y el contacto del Instituto Electoral para ofrecer acompañamiento.

d) Invitación de adhesión a la Red de candidaturas electas de AMCEE. Ofrecer como parte de los instrumentos que se brindan dentro de la Caja de Herramientas mencionada, dada su trascendencia y relevancia; la oportunidad a las servidoras públicas de elección popular, de adherirse a la Red de candidatas electas, en vía de apoyo y orientación contra la violencia política, a través de la requisición y firma del formato conducente en forma física en cada uno de los recorridos del equipo de talleristas para la implementación de las jornadas.

e) Entrega de constancia. Entregar en forma virtual o física, según corresponda, la constancia de participación del curso emitido por el Instituto de Estudios e

Investigación "Irene Robledo" perteneciente al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Jalisco.

f) Integración del equipo de personas talleristas. Para la realización de las visitas a los municipios comprendidos en la primera etapa, "EL INSTITUTO" también se compromete a integrar un equipo de talleristas debidamente capacitadas compuesto por siete personas: una Consejera o Consejero Electoral; un representante de alguna institución aliada o invitada; cuatro personas talleristas, quienes tendrán bajo su responsabilidad la instrucción y ejecución del taller; así como una persona encargada del traslado del referido equipo a la sede municipal.

g) Implementación del curso. "EL INSTITUTO" programará la implementación del proyecto tanto a los 125 ayuntamientos de la entidad, como al Congreso del Estado, mediante varias fases. La primera etapa arrancará con la firma del presente instrumento y el programa culminará cuando el curso-taller se haya implementado a todos los ayuntamientos de la entidad, así como al órgano legislativo estatal.

h) Logística para la implementación en el presente año de las jornadas. Se contempla que para el año que transcurre, sea ejecutada al menos la primera fase del proyecto, que abarca los veintiséis municipios con presidencia municipal a cargo de mujer y que son: Amacueca, Arandas, Atengo, Atenguillo, Atoyac, Hostotipaquillo, Huejúcar, Huejuquilla el Alto, Mixtlán, San Cristóbal de la Barranca, San Julián, San Marcos, San Martín de Bolaños, San Pedro Tlaquepaque, Santa María de los Ángeles, Santa María del Oro, Talpa de Allende, Tolimán, Tuxpan, Unión de San Antonio, Unión de Tula, Villa Purificación y Zacoalco de Torres; así como algunos municipios de zona metropolitana: Guadalajara, Tlajomulco de Zúñiga, Tonalá y Zapopan; de conformidad a la tabla que contiene el calendario del recorrido distribuido por semana asignada a cada municipio, enlistados por orden alfabético, tal como se muestra en la tabla que a continuación se inserta:

MUNICIPIO	FECHA		
	DEL	AL	MES
AMACUECA	16	20	MAYO
ARANDAS	23	27	MAYO
ATENGO	30	3	MAYO/JUNIO
ATENGUILLO	6	10	JUNIO
ATOYAC	13	17	JUNIO
HOTOTIPAQUILLO	20	24	JUNIO
HUEJÚCAR	27	1	JUNIO/JULIO
HUEJUQUILLA EL ALTO	4	8	JULIO
MIXTLÁN	11	15	JULIO

SAN CRISTÓBAL DE LA BARRANCA	18	22	JULIO
SAN JULIÁN	25	29	JULIO
SAN MARCOS	15	19	AGOSTO
SAN MARTIN DE BOLAÑOS	22	26	AGOSTO
SAN PEDRO TLAQUEPAQUE	29	2	AGOSTO/SEPTIEMBRE
SAN SEBASTIÁN DEL OESTE	5	9	SEPTIEMBRE
SANTA MARÍA DE LOS ÁNGELES	12	16	SEPTIEMBRE
SANTA MARÍA DEL ORO	19	23	SEPTIEMBRE
TALPA DE ALLENDE	26	30	SEPTIEMBRE/OCTUBRE
TOLIMÁN	3	7	OCTUBRE
TOTATICHE	10	14	OCTUBRE
TUXPAN	17	21	OCTUBRE
UNIÓN DE SAN ANTONIO	24	28	OCTUBRE
UNIÓN DE TULA	31	4	OCTUBRE/NOVIEMBRE
VILLA PURIFICACIÓN	7	11	NOVIEMBRE
YAHUALICA DE GONZÁLEZ GALLO	14	18	NOVIEMBRE
ZACOALCO DE TORRES	21	25	NOVIEMBRE
GUADALAJARA	28	2	NOVIEMBRE/DICIEMBRE
ZAPOPAN	28	2	NOVIEMBRE/DICIEMBRE
TONALÁ	5	9	DICIEMBRE
TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA	5	9	DICIEMBRE

En cuanto a la calendarización del resto de los municipios se programará con la debida anticipación con el fin de informar con toda oportunidad a los respectivos ayuntamientos lo conducente.

i) Estrategias de difusión. Con la finalidad de difundir las Jornadas, llevará a cabo enunciativamente algunas de las siguientes acciones generales:

- Lanzamiento en rueda de prensa.
- Firma de convenios de colaboración entre el órgano administrativo electoral local con diversos órganos, autoridades y presidentes y presidentas municipales para la realización de las jornadas.
- Presencia en medios regionales.

- Impresión de material promocional como *banners*, caja de herramientas, manuales y playeras de talleristas.
- Producción de video para redes sociales que expliquen el proyecto.

“EL MUNICIPIO” se compromete a:



a) Actividades de difusión. Difundir y promover entre las personas funcionarias públicas del ayuntamiento, con la anticipación adecuada y por los medios que estime pertinentes, las “*Jornadas para construir espacios libres de violencia contra las mujeres en Jalisco*”, para propiciar su participación en el curso-taller que se imparta en “EL MUNICIPIO”.

b) Asistencia de las personas servidoras públicas. Dotar de las condiciones y facilidades necesarias a la mayor cantidad posible de personas funcionarias públicas integrantes del órgano municipal de gobierno, para garantizar la presencia de, al menos treinta personas, en el día indicado para la realización del curso, desde el inicio y hasta su conclusión.

c) Gestión y préstamos de la sede para la ejecución del curso. Gestionar y proporcionar al “INSTITUTO”, un espacio físico a manera de salón con mobiliario acomodado en forma de herradura para concentrar un grupo de treinta personas aproximadamente, el cual pueda subdividirse para llevar a cabo la instrucción del tercer módulo del curso, en el que se separará a las personas asistentes a razón de género para facilitar la recepción de la información de forma pertinaz y eficiente; o en su caso, encargarse del préstamo de dos sedes o salones cercanos o contiguos para tal efecto.

c) Impresión del material adicional. Facilitar la impresión del material de apoyo pedagógico, en caso que los cuadernillos de trabajo que se entreguen en formato físico por parte del Instituto Electoral del Estado de Jalisco resulten insuficientes para la cantidad de asistentes al curso, o bien, medios para que pueda ser reproducido de forma digital a las personas presentes.

d) De la cooperación para la creación de una red municipal de prevención y apoyo. Otorgar las condiciones para que las asistentes del curso, decidan de forma voluntaria optar por la creación, en ese momento o posterior al taller, de una red municipal de prevención de apoyo y acompañamiento contra las conductas de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género, integrada por las servidoras públicas de elección popular y/o de designación, que componen el ayuntamiento, utilizando la metodología y soporte proporcionado por “EL INSTITUTO”.



e) Adhesión a la Red de Mujeres Electas de la Asociación Mexicana de Consejeras y ex Consejeras Electorales AMCCE en cooperación con el Instituto Electoral Nacional. Las asistentes del curso, servidoras públicas de elección popular procurarán analizar la posibilidad de adherirse de forma voluntaria a la Red en comento con el fin de fortalecer los lazos institucionales, la cooperación y el apoyo transversal en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género.

f) Calendarización y logística del curso. Indicar al "INSTITUTO", tomando como base el periodo asignado al municipio correspondiente dentro del calendario de la primera etapa descrito en el punto VI, del Plan Ejecutivo de las *Jornadas para la construir espacios libres de violencia política contra las mujeres en Jalisco*, el día contemplado por el ayuntamiento para realizar el curso en "EL MUNICIPIO" y, designar para tal propósito a una persona como enlace con el objetivo de facilitar la operatividad e implementación del curso materia del presente instrumento; de quien se proporcionará el nombre y teléfono para hacerse cargo de la gestión, obtención, préstamos o acondicionamiento del lugar o espacio físico que se facilite a manera de salón ya mencionado en incisos que anteceden; o en su caso, la gestión del material de papelería, equipos de reproducción o diversos insumos para la instrumentación del curso y el acondicionamiento del equipo de talleristas.

CUARTA. Vigencia. "LAS PARTES" acuerdan que este instrumento estará vigente a partir de la firma del mismo y hasta el treinta de septiembre del dos mil veinticuatro, o bien, de manera anticipada cuando se concluya la implementación de la totalidad del curso, de acuerdo al programa y calendario que se aprueben para su impartición.

QUINTA. De la relación laboral del personal asignado para la realización del proyecto. "LAS PARTES" se comprometen a que el personal designado por cada institución para la realización del objeto del presente instrumento jurídico se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de asumirá su responsabilidad por este concepto y, en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios y/o sustitutos.

SEXTA. Modificaciones. El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "LAS PARTES", quienes se obligan a cumplir con tales modificaciones a partir de la fecha de su suscripción, en el entendido de que éstas tendrán como único fin perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

SÉPTIMA. Revocación. Cualquiera de "LAS PARTES" podrá revocar el presente convenio en el momento que estimen pertinente, previa notificación por escrito con un mínimo de treinta días naturales. En tal caso, "LAS PARTES" tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas como a terceros, para lo cual

deberán garantizar que las actividades que estén en curso sean concluidas con arreglo a los planes o acuerdos específicos.



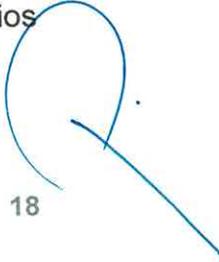
OCTAVA. Avisos y notificaciones. Todas las comunicaciones o avisos entre las partes deberán realizarse escrito vía oficio el cual deberá de entregarse de forma fehaciente en el domicilio oficial de la parte destinataria y el órgano receptor deberá expedir el acuse de recibo correspondiente, o bien, mediante correo electrónico oficial. Al respecto, "LAS PARTES" convienen que cualquier notificación realizada fuera del domicilio físico o dirección electrónica que cada una precisó en el apartado de DECLARACIONES del presente convenio, será inválida.



NOVENA. Transparencia y protección de datos. "LAS PARTES" están de acuerdo en que el presente instrumento constituye información pública, en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, por lo que cualquier persona consultarlo, con excepción de aquella información que sea de acceso restringido en sus modalidades de reservada y confidencial en términos de la ley referida.

Los sujetos obligados por el presente instrumento que intervengan en el tratamiento de datos personales deberán garantizar la protección en el manejo de los mismos, de conformidad con lo previsto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como del Reglamento del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana en Materia de Protección de Datos Personales.

DÉCIMA. Resolución de conflictos e interpretación. El presente convenio es producto de la buena fe entre "LAS PARTES", por lo que todo conflicto que resulte del mismo, en cuanto a su interpretación, aplicación y cumplimiento, así como los casos no previstos en él, serán resueltos de común acuerdo por "LAS PARTES". Para la interpretación del presente instrumento jurídico, se atenderá lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la particular del Estado de Jalisco; los Tratados Internacionales que contengan normas en materia de derechos humanos de los que el Estado Mexicano sea parte, las Leyes Generales y Estatales, particularmente, aquellas relativas a los derechos de las mujeres y la erradicación de la violencia política contra las mujeres en razón de género; los criterios gramatical, sistemático y funcional y, de ser el caso, a los principios generales de Derecho.



DÉCIMA PRIMERA. No discriminación. Durante el desarrollo de las actividades establecidas en el presente instrumento, "LAS PARTES" deberán evitar cualquier conducta que implique una discriminación que, por origen étnico o nacional, género, edad, condición social, salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana.

DÉCIMA SEGUNDA. Ausencia de lucro. La relación entre "LAS PARTES" es únicamente de coordinación y colaboración, por lo que el presente convenio no representa ni podrá considerarse susceptible de actividades de lucro, ya que sólo formaliza su participación en la consecución del objeto precisado en el presente instrumento y las obligaciones pactadas.

DÉCIMA TERCERA. Formalidades. El presente convenio se realiza por escrito, entregándose un ejemplar con firmas originales a cada una de "LAS PARTES", las cuales manifiestan su conformidad en que este convenio se celebra bajo la cooperación y ayuda interinstitucional y, por ende, se comprometen a desarrollar sus obligaciones con el más alto sentido de profesionalismo.

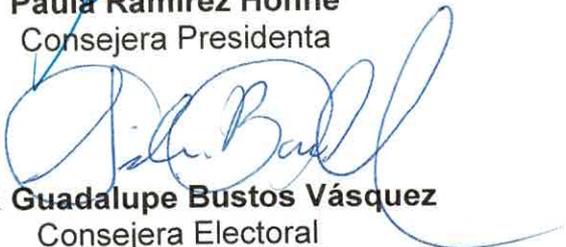
Los títulos insertos en las cláusulas únicamente tienen fines informativos.

Leído el presente instrumento y, advertidas "LAS PARTES" de su valor, alcance y consecuencias legales, no existiendo dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por duplicado, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los once días del mes de mayo de dos mil veintidós.

Por "EL INSTITUTO"



Paula Ramírez Hühne
Consejera Presidenta



Silvia Guadalupe Bustos Vásquez
Consejera Electoral

Presidenta de la Comisión de Igualdad de Género
y No Discriminación.



Christian Flores Garza
Secretario Ejecutivo

Por "EL MUNICIPIO"



C. Arturo Uribe Pérez

Presidente Municipal de Tonaya



Gobierno Municipal



C. Nadia Amarilis Contreras Márquez

Síndica Municipal de Tonaya

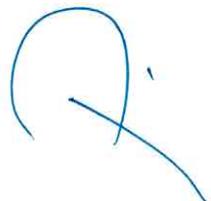


SINDICATURA



Gobierno Municipal

LA PRESENTE HOJA CON FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO DE MARCO CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO Y EL AYUNTAMIENTO SEÑALADO AL RUBRO PARA ESTABLECER LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN, COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN PARA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL DENOMINADO "JORNADAS PARA CONSTRUIR ESPACIOS LIBRES DE VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN JALISCO".



CONVENIO

Siendo las 10:00 diez horas del día 23 de mayo del año 2022 dos mil veintidós, en la población de Tonaya, Jalisco, ante los testigos que al final suscriben, deciden celebrar dicho CONVENIO por una parte el **C. ALEJANDRO ALVAREZ ROSALES** y por la otra el **H. AYUNTAMIENTO DE TONAYA, JALISCO**, representado en este acto por el presidente Municipal el **C. ARTURO URUBE PEREZ-RULFO**, así como la Sindico la **C. NADIA AMARILIS CONTRERAS MÁRQUEZ**, quienes se sujetaran a las siguientes:

DECLARACIONES

I.- El **C. ALEJANDRO ÁLVAREZ ROSALES** manifiesta:

- a) Ser de nacionalidad mexicana, mayor de edad, con capacidad legal para contratar y obligarse, con domicilio en la finca marcada con el número 4 cuatro de la calle Hidalgo en la comunidad de El Cerrito municipio de Tonaya, Jalisco.
- b) Ser propietario de una fracción del predio rustico denominado "**ZAPATO PINTADO**", ubicado en el municipio de Tonaya, Jalisco, y que cuenta con una **superficie de 450 m** (cuatrocientos metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: al **Norte y Sur** mide **15 m** y linda con el vendedor por los dos vientos; al **Oriente 30 m con Miguel González**; al **Poniente 30 m con Pedro Álvarez**.
- c) Que, dentro del inmueble antes descrito, se encuentra construido el deposito de Agua Potable, mediante el cual el Ayuntamiento de Tonaya, Jalisco abastece de dicho Servicio Público a la comunidad de El Cerrito.

II.- **AYUNTAMIENTO DE TONAYA, JALISCO**, manifiesta:

- a) Ser un ente Publico con personalidad jurídica y patrimonio propio, con capacidad legal para contratar y obligarse por conducto de quienes en este acto lo representa, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 47 fracción I y 52 fracciones I y II de la Ley de Gobierno y la Administración Publica Municipal del Estado de Jalisco, en relación con el Acta de primera sesión ordinaria del Ayuntamiento de Tonaya, Jalisco de fecha 02 dos de octubre del 2021 dos mil veintiuno, y que tiene su domicilio en la calle Madero número 80 ochenta, colonia centro en Tonaya, Jalisco.
- b) Que conoce la fracción del predio rustico denominada "**ZAPATO PINTADO**", ubicado en el municipio de Tonaya, Jalisco, con **superficie de 450 m** (cuatrocientos metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: al **Norte y Sur** mide **15 m** y linda con el vendedor por los dos vientos; al **Oriente 30 m con Miguel González**; al **Poniente 30 m con Pedro Álvarez**. Y sabe y le consta que el inmueble es propiedad del **C. ALEJANDRO ALVAREZ ROSALES**, así como que dentro del mismo se encuentra construido el depósito de Agua Potable, mediante el cual el Ayuntamiento del Municipio de Tonaya, Jalisco abastece de dicho Servicio Público a la comunidad de El Cerrito.
- c) Tener a su cargo el Servicio Municipal de Agua Potable, en el Municipio de Tonaya, Jalisco, y por ende en la comunidad de El Cerrito.
- d) Que dentro de sus facultades se encuentra el cobro de los derechos correspondientes al servicio de Agua Potable.



III.- Que ambas partes reconocen mutuamente su personalidad jurídica y capacidad para contratar y establecen que, para la celebración del presente acto jurídico, han pactado y se obligan en términos de las siguientes;

CLAUSULAS

PRIMERA: el **AYUNTAMIENTO DE TONAYA, JALISCO**, se obliga a condonar a favor del **C. ALEJANDRO ALVAREZ ROSALES**, los derechos por la prestación del servicio de Agua Potable, de los periodos correspondientes a la Administración Pública 2021-2024, respecto de la casa habitación marcada con el número 4 cuatro de la calle Hidalgo de la población de El Cerrito municipio de Tonaya, Jalisco, propiedad del beneficiario antes mencionado.

Lo anterior en virtud de lo establecido en el inciso b) y c del punto I, e inciso b) del punto II del apartado de las Declaraciones del presente convenio.

SEGUNDA: EI **C.ALEJANDRO ALVAREZ ROSALES**, acepta la condonación de los derechos por concepto del Servicio publico de Agua Potable, que realiza en su favor el **AYUNTAMIENTO DE TONAYA, JALISCO**, conforme a lo dispuesto en la clausula que antecede, y por su parte se compromete a permitir que el segundo de los contratantes mencionado, tenga en el inmueble propiedad del primero de estos , el deposito de agua potable mediante el cual el Ayuntamiento de Tonaya, Jalisco abastece de dicho servicio público a la comunidad de El Cerrito, como hasta ahora lo ha venido haciendo.

Leído el presente documento, ante los testigos asistentes, lo firman y ratifican en todos sus términos;

FIRMAN DE COMÚN ACUERDO



PRESIDENCIA

C. ARTURO URIBE PEREZ-RULFO
2021 - 2024
PRÉSIDENTE MUNICIPAL
 Gobierno Municipal

C. ALEJANDRO ALVAREZ ROSALES



C. NADIA AMARILIS CONTRERAS MARQUEZ
SINDICATURA
Tonaya
2021 - 2024
SINDICO MUNICIPAL
 Gobierno Municipal

TESTIGOS

MICHEL ALEJANDRINA LEAL RADILLO



ELIAZER GUADALUPE MEJIA SALVATIERRA





CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA JUNTA INTERMUNICIPAL DE MEDIO AMBIENTE PARA GESTIÓN INTEGRAL DE LA CUENCA BAJA DEL RÍO AYUQUILA, ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO INTERMUNICIPAL (OPDI), REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR, ING. OSCAR GABRIEL PONCE MARTINEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"LA JIRA"**, Y POR LA OTRA PARTE EL AYUNTAMIENTO DE TONAYA, A TRAVÉS DEL C. ARTURO URIBE PÉREZ RULFO Y LA C. NADIA AMARILIS CONTRERAS MARQUEZ, PRESIDENTE Y SÍNDICA RESPECTIVAMENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ **"EL AYUNTAMIENTO"**; Y A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO **"LAS PARTES"**; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES.

- I. Con fecha 23 de diciembre de 1999, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se declara reformado y adicionado el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, estableciendo indistintamente funciones y servicios públicos competentes de los municipios, como lo son los relativos al agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición final de sus aguas residuales, limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos, calles, parques y jardines y su equipamiento; y los demás que las legislaturas locales determinen según las condiciones territoriales y socioeconómicas de los Municipios, así como su capacidad administrativa y financiera.
- II. Los artículos 4, 5, 8, 9 fracciones III y VII y 10 fracción II de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente señalan las competencias y atribuciones del estado y los municipios en materia de medio ambiente; que las autoridades estatales, municipales, y las federales deben de asumir la responsabilidad de la protección ambiental del territorio de la entidad, bajo un estricto concepto federalista, siendo la coordinación entre los distintos niveles de gobierno indispensables para la eficacia de las acciones ambientales; y para cumplir con los objetivos de la conservación permanente del equilibrio de los ecosistemas, se requiere observar una estrategia de administración pública vinculada y federalista, soportada en la operación coordinada de las diferentes instancias de gobierno -en materia de protección al ambiente.
- III. En sesión de consejo de administración de fecha 26 de marzo del año 2021 en acuerdo número CA-JIRA 13/26-03-2021, el consejo aprobó utilizar el ahorro presupuestal de las aportaciones municipales, así como el recurso que se tiene de años pasados de la CONAFOR y la AFD Agencia Francesa para fortalecer la cartera de proyectos que se tiene ya contemplados en la extinción del fideicomiso.
- IV. Debido a la insuficiencia presupuestal del recurso proveniente del fideicomiso, no fue posible financiar proyectos al municipio de Tonaya; por lo que se decidió que mediante los ahorros generados con las aportaciones municipales, se pudiera apoyar un proyecto que sería utilizado para el fortalecimiento para el saneamiento de las aguas residuales mediante la instalación de sistemas biodigestores en el Municipio de Tonaya, Jalisco. Dicho recurso se encuentra autorizado en el presupuesto de egresos de "LA JIRA", en la partida "8531 Otros Convenios"



Razón por la cual "LAS PARTES" firman el presente convenio específico de colaboración conforme las siguientes:

DECLARACIONES:

Declara "LA JIRA"

- I. Es un organismo público descentralizado intermunicipal (OPDI) integrado por los ayuntamientos municipales de Autlán de Navarro, Ejutla, El Grullo, El Limón, San Gabriel, Tolimán, Tonaya, Tuxcacuesco, Unión de Tula y Zapotitlán de Vadillo, cuyo convenio de creación fue publicado en el periódico oficial "el estado de Jalisco", el día 27 de octubre de 2007 en el número 33, sección II, tomo CCCLVIII. "LA JIRA" fue creada para lograr el manejo integral del territorio de los municipios que la integran, mismos que se localizan en la cuenca baja del río Ayuquila.
- II. EL C. Oscar Gabriel Ponce Martínez, es el director de la Junta Intermunicipal de Medio Ambiente para la Gestión Integral de la Cuenca Baja del Río Ayuquila, personalidad que le fue ratificada mediante firma del contrato laboral respectivo, con fecha del 4 de octubre del año 2019 personalidad que a la fecha no le ha sido revocada. Señala como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones, la calle González Ortega no. 38, col. centro, cp. 48900, en Autlán de Navarro, Jalisco.
- III. Comparece a la firma del presente instrumento, como apoderado general para pleitos y cobranzas y actos de administración de "LA JIRA", de acuerdo a la cláusula vigésima quinta fracción II del convenio de creación de ésta. Asimismo, el director tiene entre otras, las siguientes obligaciones y atribuciones:
 - Ejecutar los acuerdos tomados por el consejo de administración.
 - Vigilar que el programa operativo anual (POA) se ejecute conforme a los lineamientos planteados en éste.
- IV. Para el funcionamiento de "LA JIRA" se le dotó de personalidad jurídica, presupuesto y patrimonio propios, de acuerdo a la cláusula cuarta del convenio de creación. Asimismo, que el registro federal de contribuyentes (RFC) del OPDI que representa es JIM071027450.
- V. Manifiesta que para la celebración de este convenio marco de colaboración cuenta con medios suficientes para su cumplimiento.

Declara "EL AYUNTAMIENTO":

- I. Conforme lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el estado adoptará para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, y que según lo dispuesto por la fracción I Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine.
- II. Es un nivel de gobierno y constituye la organización política y administrativa de la división territorial del Estado de Jalisco. Por lo que, es un municipio legalmente constituido y por tanto tiene personalidad jurídica y patrimonio propios, y las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. De acuerdo a lo establecido por la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco (LGAPMEJ) en sus artículos 1, 2, 3, 4, 10, 37 Fr. V, VI; 38 Fr. II.



- III. Que el C. Arturo Uribe Pérez Rulfo y la C. Nadia Amarilis Contreras Márquez, comparecen al presente convenio en su calidad de Presidente y Síndica municipales del Ayuntamiento municipal de Tonaya, Jalisco. Toda vez que fueron electos mediante elección de voto directo y lo demuestran con la constancia de mayoría de votos que les expidió el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco (IEPCEJ), de fecha 13 de junio del año 2021. Para tal efecto, se identifican con credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral; el primero con clave de elector URPRAR65031214H600 y la segunda con clave de elector CNMRND82050514M900.
- IV. La firma del presente convenio se realiza de acuerdo a las facultades y atribuciones que les otorga la LGAPMEJ, en sus artículos 48 y 52 Fr. II al Presidente y Síndico municipales. Señalan como domicilio legal y convencional para oír y recibir notificaciones, en la calle Hidalgo número 09, C.P. 48770, donde se ubica la presidencia municipal en la Cabecera municipal de Tuxcacuesco, Jalisco.

Declaran **"LAS PARTES"**:

- I. Es prioridad de **"LA JIRA"** y **"EL AYUNTAMIENTO"** ejecutar acciones conjuntas para el "Fortalecimiento para el saneamiento de las aguas residuales mediante la instalación de sistemas biodigestores en el Municipio de Tonaya".
- II. Que reconocen en forma recíproca la personalidad con la que comparecen para suscribir el presente convenio, manifestando su voluntad de estar en la mejor disposición para el cabal cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico.
- III. Que aceptan los beneficios y compromisos derivados de su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento del presente instrumento legal, reconociéndose la personalidad con que se ostentan y la capacidad legal.

Por lo anterior, **"LAS PARTES"** convienen en celebrar el presente convenio, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO. "LAS PARTES" acuerdan que el objeto del presente convenio es el seguimiento del protocolo de inversión correspondiente al proyecto **"Fortalecimiento para el saneamiento de las aguas residuales mediante la instalación de sistemas biodigestores en el Municipio de Tonaya"**, para que "LA JIRA" supervise la adecuada implementación del proyecto. Dicho protocolo formara parte integrante del presente convenio.

SEGUNDA. - Para el cumplimiento del presente convenio de colaboración "LA JIRA" realizará una transferencia electrónica a la cuenta bancaria 4016774626, CLABE interbancaria 021401040617746269 de HSBC México S.A., a nombre del Municipio de Tonaya, Jalisco, por la cantidad de \$105,737.14 (ciento cinco mil setecientos treinta y siete pesos 14/100 M.N.) para ser utilizados en el "Fortalecimiento para el saneamiento de las aguas residuales mediante la instalación de sistemas biodigestores en el Municipio de Tonaya".

TERCERA. - Por otro lado, "EL AYUNTAMIENTO", en caso de que el recurso objeto de este instrumento contractual no se haya utilizado en los tiempos establecidos o no se hayan utilizado para el fin específico para el cual fueron entregados, se obliga a regresar a "LA JIRA", el total de la cantidad que se le otorgó. En el caso anterior, "LA JIRA" proporcionará a "EL AYUNTAMIENTO" el número de cuenta



bancaria para que se realice la devolución correspondiente, misma que deberá realizarse en los próximos 15 días naturales posteriores a la entrega del número de cuenta bancaria.

CUARTA. - "EL AYUNTAMIENTO" se compromete a entregar a "LA JIRA" un informe técnico-financiero parcial al sexto mes de haber iniciado los trabajos y un informe final a más tardar el 10 de diciembre de 2022.

Mismo que deberá contener el estado financiero del recurso asignado, así como la descripción de las actividades realizadas, todo con base en el protocolo de inversión correspondiente. Asimismo, el informe deberá presentarse en los formatos proporcionados por "LA JIRA" y ser acompañados de la copia simple de los comprobantes del gasto y memoria fotográfica.

QUINTA. - ENLACES. Las partes designan de manera expresa como enlace para el seguimiento de las acciones materia del presente Convenio a las siguientes:

- I. Por "EL AYUNTAMIENTO", a través de quien desempeñe el cargo de Director de ecología o afín, quien será responsable directo de la ejecución, aplicación de los recursos asignados, así como el seguimiento de las acciones del presente convenio.
- II. Por "LA JIRA" a quien desempeñe el cargo de Jefe Operativo de Agua de Buena Calidad y en Suficiencia para Todos, de "LA JIRA", quien dará seguimiento a las acciones del presente convenio.

"LA JIRA" podrá en cualquier momento mediante oficio solicitar al "AYUNTAMIENTO" informes financieros para comprobar la correcta utilización del recurso.

El personal designado o comisionado para la realización del objeto de este Convenio, estará bajo la dependencia directa de la parte que lo designe, contrate o comisione y se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por lo que cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso se considerará a la otra como patrón solidario o sustituto, consecuentemente, no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y quedará liberada de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social.

SEXTA. - "EL AYUNTAMIENTO" se obliga a que por ningún motivo suspenderán las acciones para llevar a cabo las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto del presente convenio de colaboración, salvo que exista alguna causa plenamente justificada y/o incumplimiento del presente convenio por parte de "LA JIRA".

SÉPTIMA. - RELACIÓN LABORAL. "LAS PARTES" acuerdan que este convenio no podrá interpretarse de manera alguna como constitutivo de algún tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre ellas; por consiguiente, las relaciones laborales se mantendrán en todos los casos entre la parte contratante y sus respectivos trabajadores, aun en los casos de los trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de las partes, el personal que cada una designe, comisione o contrate con motivo de la ejecución de las actividades objeto de este Convenio y de los demás instrumentos específicos de colaboración que del mismo pudieran llegar a derivar, se entenderá exclusivamente con la parte que lo designó, comisionó, o contrató, quedando bajo su absoluta responsabilidad y dirección, sin que de ello se derive la adquisición de algún tipo de derecho u obligaciones por las otras partes por lo que en ningún caso las partes serán consideradas patrones sustitutos o solidarios.

En caso de que en la realización de alguna actividad interviniese personal ajeno a las partes, éste continuará siempre bajo la dirección y mando de la institución que lo contrató, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral o de ninguna otra naturaleza con las partes de este instrumento.



OCTAVA. "LAS PARTES" convienen que, en caso de incumplimiento injustificado en la ejecución de acciones de la cláusula primera del presente convenio de colaboración, por parte de **"EL AYUNTAMIENTO"**, **"LA JIRA"** requerirá por escrito a **"EL AYUNTAMIENTO"** la entrega total del monto en moneda de curso legal.

Queda expresamente, convenido, que la falta de cumplimiento a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen, será motivo de rescisión del presente convenio, y generará el pago de los daños y perjuicios que el incumplimiento cause a la contraparte cumplida.

NOVENA. - MODIFICACIONES. La modificación del presente convenio nunca se presumirá, por lo que cualquier adición o modificación que **"LAS PARTES"** deseen realizar al contenido de éste, deberá efectuarse mediante acuerdo por escrito firmado con al menos 5 (cinco) días hábiles de anticipación, en el que expresamente se indique la obligación u obligaciones que se alteran o sustituyen, la cual únicamente afectará la materia sobre la que expresamente se trate, por lo que se mantendrán en vigor las demás cláusulas.

DÉCIMA. - VIGENCIA. El presente instrumento entrará en vigor una vez firmado por **"LAS PARTES"** y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2022.

DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD CIVIL. Para todos los efectos legales, el incumplimiento de las obligaciones por caso fortuito o fuerza mayor libera a **"LAS PARTES"** de responsabilidad civil. Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las ellas, tales como a) huelgas; b) cuarentenas; c) bloqueos; d) huracanes, o cualquier otra causa que impida el cumplimiento de alguna obligación, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se continuará con la realización de los trabajos objeto del presente convenio.

Quando por fuerza mayor o caso fortuito se imposibilite la continuación de los servicios materia de este convenio, **"LAS PARTES"** podrán darlo por terminado en forma anticipada.

DECIMA SEGUNDA. RESCISIÓN DEL CONVENIO. **"LAS PARTES"** convienen que cuando concurren causas justificadas o de interés general que den origen a la rescisión de los trabajos conjuntos, materia de este convenio, tendrán la facultad de darlos por concluidos, siempre y cuando no haya responsabilidad de cumplimiento, en cualquier estado que los servicios se encuentren acordados y que no se perjudique los intereses de **"LAS PARTES"**.

DECIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. **"LAS PARTES"** convienen que cuando concurren causas justificadas o de interés general que den origen a la terminación anticipada de los trabajos conjuntos, materia de este convenio, tendrán la facultad de darlos por concluidos, sin responsabilidad alguna, en cualquier estado que los servicios se encuentren y buscando no perjudicar los intereses de cada una.

DECIMA CUARTA. CESIÓN DE DERECHOS. **"LAS PARTES"** no podrán ceder los derechos y obligaciones derivados de este convenio.

DÉCIMA QUINTA. NOTIFICACIONES. Las notificaciones entre **"LAS PARTES"** deberán hacerse en los domicilios señalados en el apartado de declaraciones del presente convenio.

DÉCIMA SEXTA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS. **"LAS PARTES"** manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe; sin embargo, en caso de duda o discrepancia, respecto a su contenido, interpretación o cumplimiento, lo resolverán de común acuerdo. De no llegar a un entendimiento, aceptan someterse voluntariamente a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad de Autlán de Navarro, Jalisco renunciando a la jurisdicción que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes y futuros, o por cualquier otra causa.



Las partes en este convenio reconocen que en este instrumento no existe lesión, dolo, error, ni enriquecimiento sin causa, haciendo renuncia expresa en consecuencia a toda acción de nulidad que pudiera fundarse en dichas causales.

AVISO DE PRIVACIDAD. La Junta Intermunicipal de Medio Ambiente para la Gestión Integral de la Cuenca Baja del Río Ayuquila (JIRA), con domicilio en González Ortega No. 38, colonia Centro, en Autlán de Navarro, Jalisco, C.P. 48900 hace de su conocimiento que se considerará como información confidencial aquella que se encuentre contemplada en el artículo 21 de la LTAIPEJM, y en general todos aquellos datos de una persona física identificada o identificable y la inherente a las personas jurídicas, los cuales podrán ser sometidos a tratamiento y serán única y exclusivamente utilizados para los fines que fueron proporcionados, de acuerdo con las finalidades y atribuciones establecidas en las cláusulas Tercera, cuarta, sexta, décima primera, del convenio de creación de la JIRA, datos que estarán a resguardo y protección de la misma. Usted puede consultar nuestro Aviso de Privacidad integral en la siguiente liga:

<https://www.jira.org.mx/imagenes/trasparencia/AVISO%20DE%20PRIVACIDAD%20INTEGRAL.pdf>

Leído que fue el presente convenio y debidamente enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal de sus cláusulas, lo firman de conformidad por duplicado, al calce y al margen, correspondiéndoles un ejemplar a cada una, en la ciudad de Autlán de Navarro, Jalisco, a los 14 catorce días del mes de diciembre del año 2021 dos mil veintiuno.

POR "LA JIRA"

C. OSCAR GABRIEL PONCE MARTÍNEZ.
DIRECTOR DE LA JIRA.

POR "EL AYUNTAMIENTO"

C. ARTURO URIBE PÉREZ RULFO.
PRESIDENTE MUNICIPAL.



PRESIDENCIA
Tonaya
2021 - 2024
Gobierno Municipal

C. NADIA AMARILIS CONTRERAS MÁRQUEZ.
SÍNDICA MUNICIPAL.



SINDICATURA
Tonaya
2021 - 2024
Gobierno Municipal

TESTIGOS

DAVID SALVADOR ESCANDON SANDOVAL.
JEFE OPERATIVO DE AGUA DE BUENA CALIDAD
Y EN SUFICIENCIA PARA TODOS.

ANA LUCILA RAMÍREZ GUTIÉRREZ.
COORDINADORA ADMINISTRATIVA DE LA JIRA.